



★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO



# Manual de Procesos y Procedimientos

---

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y  
POLITICA COMERCIAL

Versión Abril 2015  
Secretaría de Desarrollo Económico PROHONDURAS  
Colonia Humuya, Edificio San José. Tel. 2235-8485 web: [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

## INDICE

I.	Introducción .....	2
II.	Antecedentes de Ley.....	3
III.	Objetivo del Manual .....	4
IV.	Justificación del Manual .....	4
V.	Estructura Organizativa .....	5
VI.	Descripción de Procesos y Procedimientos .....	10
1.	Investigación por Dumping .....	10
2.	Investigación por Salvaguardias .....	14
3.	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias .....	18
4.	Elaborar, Adoptar y Aprobar Reglamentos Técnicos, Procedimientos de Evaluación .....	22
5.	Procedimientos de Notificación.....	27
6.	Examen de las Políticas Comerciales .....	33
7.	Examen Fáctico de los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) notificados .....	38
8.	Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica .....	43
9.	Asignación y Emisión del Número de Importador de Productos Lácteos (NRIPL).....	47
10.	Emisión de Licencia de Importador de Productos Lácteos .....	50
11.	Asignación de Contingente por Desabasto de Arroz Granza.....	53
12.	Asignación de Certificado del Contingente Bajo Convenio de Compra Venta de Maíz.....	57
13.	Asignación y Emisión del Número de Registro de Importador de Cebolla .....	61
14.	Emisión de Licencia de Importación de Cebolla.....	64
15.	Resolución Aperturas - Modificaciones Arancelarias, Criterios de Clasificación Arancelaria .....	67
16.	Verificación del Origen de las Mercaderías en el Marco del Tratado Común Centroamericano .....	70
VII.	Simbología Utilizada.....	76
VIII.	Anexos.....	77
IX	Validación .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS * * * * *</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Económico PROHONDURAS</p>	 <p>PROHONDURAS Construyendo el País al Fomento de sus Potencialidades</p>
<p>Manual de Procesos y Procedimientos</p>		

## I. Introducción

El Manual de Procesos y Procedimientos está dirigido a todas las personas que bajo cualquier modalidad, se encuentren vinculadas a la **Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS** y se constituye en un elemento de apoyo útil para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, y para coadyuvar, conjuntamente con el Control Interno, en la consecución de las metas de desempeño y rentabilidad, asegurar la información y consolidar el cumplimiento normativo.

Este documento describe los procesos administrativos, y expone en una secuencia ordenada las principales operaciones o pasos que componen cada procedimiento, y la manera de realizarlo. Contiene además, diagramas de flujo, que expresan gráficamente la trayectoria de las distintas operaciones, e incluye las dependencias administrativas que intervienen, precisando sus responsabilidades y la participación de cada cual.

Sus contenidos aprobados, deben ser de cumplimiento obligatorio para todo el personal profesional, técnico o administrativo actuante. La inobservancia de lo establecido implicará responsabilidad personal y profesional

## II. Antecedentes de Ley

La Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, será la responsable de la formulación ejecución y evaluación de políticas de integración comercial, bilateral y regional a nivel centroamericano, atender los asuntos relacionados con la solución de controversias surgidas en el marco del comercio centroamericano y asesorar al Secretario o Subsecretario de Estado en asuntos de su competencia.

Fundamento Legal:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97.
- Tratado General de Integración Económica Centroamericana; Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala); Resolución No. 193-2007 (COMIECO-XLIV) Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio; Resolución No. 194-2007 (COMIECO-XLIV) Reglamento Centroamérica Sobre Medidas de Salvaguardia.
- Resolución No.170-2006 (COMIECO-XLIX), Modificación del Mecanismo de Solución de Controversias.
- Acuerdo No. 01-2011 (COMIECO-LX), Procedimiento para la Revisión, Análisis y Solución de Barreras no Arancelarias en el Comercio Intrarregional Centroamericano.
- Artículo 3 del Decreto No. 222-92 del 30 de diciembre de 1992 (Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y a sus reformas del 09 de enero de 1992).
- Convenio Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- Resolución 268-2011 (COMIECO- LXI) Reglamento Centroamericano sobre Origen de las Mercancías y Resolución No. 87-2002 (COMIECO-XXIII) del 23 de Agosto de 2002.

### III. Objetivo del Manual

El presente Manual de Procesos tiene como objetivo principal fortalecer los mecanismos de sensibilización, que se despliegan y solidifican para brindar fortalecimiento al Sistema de Control Interno. Los Procesos que se dan a conocer, cuentan con la estructura, base conceptual y visión en conjunto, de las actividades misionales y de soporte de la **Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS**, con el fin de dotar a la misma Entidad, de una herramienta de trabajo que contribuya al cumplimiento eficaz y eficiente de la misión y metas esenciales, contempladas en el Plan Estratégico.

Así mismo, se busca que exista un documento completo y actualizado de consulta, que establezca un método estándar para ejecutar el trabajo de las dependencias, en razón de las necesidades que se deriven de la realización de las actividades de la **Secretaría de Desarrollo Económico – PROHONDURAS**.

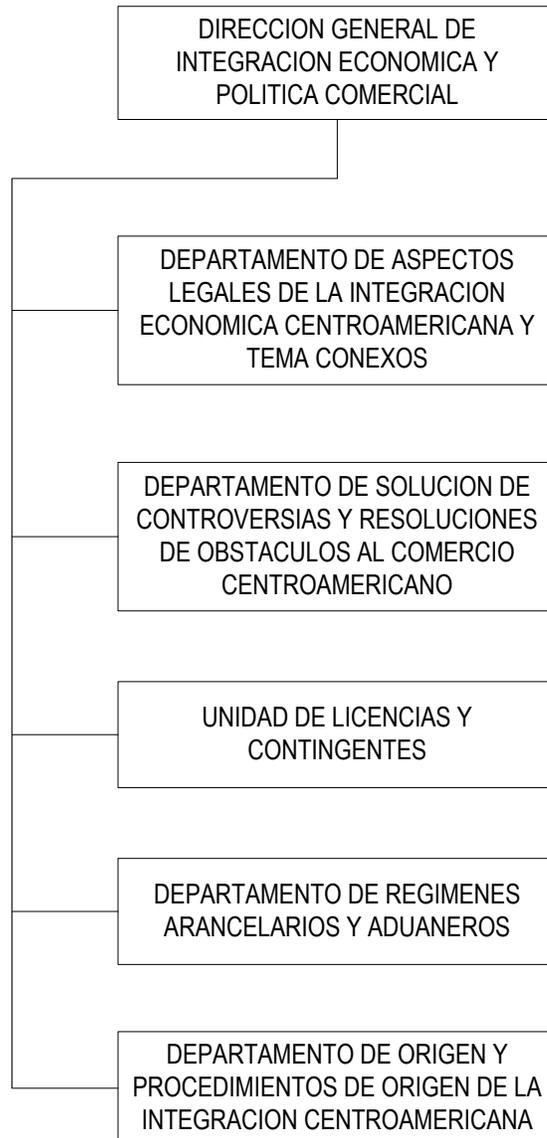
### IV. Justificación del Manual

Es importante señalar que los manuales de procedimientos son la base del sistema de calidad y del mejoramiento continuo de la eficiencia y la eficacia, poniendo de manifiesto que no bastan las normas, sino, que además, es imprescindible el cambio de actitud en el conjunto de los trabajadores, en materia no solo, de hacer las cosas bien, sino dentro de las practicas definidas en la organización.

El manual de procesos, es una herramienta que permite a la Institución, integrar una serie de acciones encaminadas a agilizar el trabajo de la administración, y mejorar la calidad del servicio, comprometiéndose con la búsqueda de alternativas que mejoren la satisfacción de los usuarios.

## V. Estructura Organizativa

### ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA Y POLITICA COMERCIAL



## Dirección General de Integración Económica y Política Comercial

### Objetivo

Definir e impulsar estrategias que contribuyan a perfeccionar el proceso de Integración Económica Centroamericana, a efectos de impulsar el desarrollo económico por medio de la participación efectiva de Honduras en el proceso de Integración Económica Regional y no preferencial (NMF).

### Funciones Principales.

- Formular, ejecutar y evaluar la política de integración comercial, bilateral y regional al nivel Centroamericano.
- Atender los asuntos relacionados con la negociación de Honduras en el esquema de la Unión Aduanera Centroamericana para la inserción al mercado regional e internacional.
- Negociar e implementar el proceso de integración profunda hacia el libre tránsito de personas y mercancías entre las Repúblicas de Honduras y Guatemala.
- Administrar el Convenio Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- Administrar los Instrumentos Jurídicos y Acuerdos relativos a la Integración Económica Centroamericana (Dumping, Salvaguardia, Registros, y otros).
- Administrar e implementar el Régimen de Origen preferencial para el comercio centroamericano y en el comercio preferencial.
- Administrar el mecanismo de Solución de Controversias surgidas en el marco del comercio centroamericano.
- Administrar y dar seguimiento a los Convenios de Compra y Venta de granos básicos y licencias de importación de productos lácteos y cebolla.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos por Honduras en el marco del sistema multilateral de Comercio que administra la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la defensa del interés del comercio en el marco multilateral.
- Coordinar acciones relacionadas con el proceso de integración económica regional, bilateral, multilateral y no preferencial a través de las consultas interinstitucional y sectores productivos nacionales.
- Socializar y difundir la normativa comercial de la Integración Económica y de la Organización Mundial del Comercio, con los sectores productivos.

## Departamento Aspectos Legales de la Integración Económica Centroamericana y Temas Conexos.

### Objetivo

Atender los asuntos legales de la Dirección General, contenidos y derivados de los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, Organización Mundial del Comercio, así como asesorar a los sectores privados involucrados en los temas de comercio exterior.

### Funciones Principales.

- Redactar proyectos de Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Exposición de Motivos para aprobación de instrumentos legales nacionales e internacionales relacionados con la integración económica y otras materias.
- Elaborar dictámenes sobre adopción o reformas de instrumentos jurídicos relativos a la integración regional que el Consejo de Ministros de la Integración se proponga adoptar.
- Analizar y emitir dictámenes sobre proyectos de Ley que son discutidos en el Congreso Nacional en los temas de comercio exterior.
- Participar en las negociaciones de Unión Aduanera entre Centroamérica y Unión Aduanera Bilateral entre Honduras y Guatemala dando apoyo jurídico a los grupos técnicos de negociación.
- Brindar apoyo jurídico al grupo técnico en las reuniones para la eliminación de obstáculos técnicos al comercio.
- Conducir el procedimiento jurídico en las investigaciones de dumping, aplicación de salvaguardia e investigaciones de origen en el marco de los respectivos reglamentos centroamericanos.
- Elaborar opiniones jurídicas que le sean solicitadas a la Dirección en el marco de sus competencias, por personas naturales, jurídicas u órganos del Estado.
- Consensuar las propuestas de país en coordinación con las demás instituciones gubernamentales involucradas en los temas de comercio y con el sector privado nacional.

## Departamento de Solución de Controversias y Resolución de Obstáculos al Comercio Centroamericano

### Objetivo

Activar el mecanismo de solución de controversias comerciales entre Centroamérica cuando por aplicación e interpretación de los instrumentos comerciales de la integración económica centroamericana, se impongan a Honduras medidas incompatibles, anulen o menoscaben los beneficios derivados de tales instrumentos.

### Funciones Principales.

- Redactar escritos de solicitud de consultas, reunión del Consejo de Ministros, cuando Honduras participe como parte demandante en un proceso.
- Redactar escritos de participación como tercera parte en los procesos de solución de controversias, cuando participe como tal.
- Participar en la redacción de las Reglas de Procedimiento que rigen el procedimiento en el proceso arbitral así como del Código de Conducta que regula la ética de los árbitros.
- Dar seguimiento a los procedimientos de solución de controversias que se desarrollen entre otros estados centroamericanos.
- Dirigir el proceso de selección de candidatos para el establecimiento de la lista de árbitros que servirán en un grupo arbitral en un proceso de solución de controversia.
- Recibir y analizar toda la documentación que presenten los Estados Parte en un proceso así como

- dar respuesta si se requiere.
- Coordinar acciones con las demás instituciones gubernamentales involucradas en los temas de comercio y con el sector privado nacional.

### Unidad de Contingentes y Licencias

#### Objetivo

Analizar las solicitudes de certificados de convenios de absorción, desabastos y licencias de importación, de conformidad a la legislación aplicable.

#### Funciones Principales.

- Elaborar los Reglamentos sobre Contingentes de Importación y Exportación en coordinación con los países del área centroamericana y a nivel Nacional.
- Realizar análisis técnico/ económico de los productos sujetos a contingentes en el marco de los tratados de libre comercio vigentes, convenios de absorción, licencias de importación y contingentes de desabasto.
- Coordinar reuniones con las diferentes Instituciones del Gobierno (SAG, DEI, SALUD, FINANZAS) y sector privado nacional (Asociaciones de Productores, Agroindustriales) y COHEP, en lo referente a Contingentes, Convenios de Absorción, Licencias y Aranceles.
- Elaborar informes técnicos, Acuerdo Ministeriales, Acuerdos Ejecutivos, Resoluciones, Certificados de los temas relacionados a contingentes de importación, exportación.
- Administrar, Coordinar y dar seguimiento a las licencias de importación de productos lácteos y de cebollas independientemente del país de origen.
- Recibir y analizar las solicitudes para la posterior emisión de Licencias de Importación de Productos Lácteos y/o cebollas.
- Elaborar las notificaciones de licencias de importación anuales, en el marco del Acuerdo sobre licencias de importación de la OMC.
- Administrar y dar seguimiento a los Convenios de Absorción, vigentes para Honduras: “Convenio de Compra Venta de Maíz y Sorgo”, “Convenio de Compra Venta de Maíz” y Convenio de Arroz Granza Húmeda Nacional.
- Elaborar y remitir Oficios e informes a instituciones de Gobierno y sector privado nacional (Asociaciones de Productores, Agroindustriales) y (COHEP), en lo referente a Convenios de Absorción, Licencias y Aranceles.

### Departamento de Regímenes Arancelarios Aduaneros

#### Objetivo

Coordinar a nivel nacional y regional las acciones encaminadas a lograr la armonización arancelaria de importación para crear condiciones adecuadas para incrementar la competitividad nacional y regional.

#### Funciones Principales.

- Analizar solicitudes de criterios de clasificación, aperturas y modificaciones arancelarias a solicitud de los sectores productivos, en coordinación con otras Secretarías de Estado y el sector privado.
- Realizar análisis técnico/económico de los productos para los cuales se solicita aperturas

arancelarias, criterios de clasificación y/o modificaciones arancelarias.

- Coordinar y analizar con las diferentes Instituciones del Gobierno y sector privado nacional, las solicitudes de criterios de clasificación, modificaciones y aperturas arancelarias. Asesorar a la Dirección General en los Regímenes Arancelarios y Aduaneros.
- Negociar y participar en reuniones presenciales y videoconferencias a nivel regional para abordar los temas de la Política Arancelaria Centroamericana relacionada con los criterios de clasificación, modificaciones y aperturas arancelarias.
- Participar en los trabajos periódicos de la adecuación de las enmiendas a la nomenclatura del sistema armonizado, conforme a los cambios de la designación de las mercancías en el marco de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), los cuales son incorporados al SAC.

### **Departamento de Origen y Procedimientos de Origen de la Integración Centroamericana**

#### Objetivo

El Departamento de Origen y Procedimientos Aduaneros de la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como objetivo negociar y administrar el régimen de origen y procedimientos aduaneros en el proceso de integración económica centroamericana.

#### Funciones Principales.

- Conducir las negociaciones del régimen de origen y procedimientos aduaneros en el proceso de integración económica centroamericana.
- Administrar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros en el proceso de integración centroamericana.
- Atender los Comités Técnicos de Reglas de Origen, para dar seguimiento a los asuntos relacionados con la aplicación del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías derivadas de las modificaciones y adecuaciones de las reglas de origen específicas y por cambios en la codificación del Sistema Armonizado.
- Realizar las adecuaciones a las reglas de origen específicas del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, derivadas de las Enmiendas al Sistema Armonizado.
- Ejecutar y dar seguimiento a las verificaciones de origen para productos comercializados bajo el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.
- Preparar dictámenes de origen relacionados con consultas del sector público y privado.
- Realizar verificaciones de origen a los productos exportados bajo el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.
- Preparar análisis y dictámenes en materia de valoración aduanera, de conformidad con la legislación interna.
- Realizar las notificaciones a la Organización Mundial del Comercio sobre el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, así como la legislación vigente y aspectos de aplicación en materia de valoración aduanera.
- Coordinar procesos de consulta interinstitucional e intersectorial para la negociación y aplicación del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Departamento Aspectos legales de la Integración Económica</b> <b>Centroamericana y Temas Conexos/ Investigación por Dumping</b>	

## VI. Descripción de Procesos y Procedimientos

### 1. Investigación por Dumping

#### Propósito:

Evitar las Prácticas de Comercio Desleal que dañen a la rama de producción nacional de un producto similar, producido por la rama de producción nacional.

#### Alcance:

El Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994, de la Organización Mundial del Comercio (OMC), faculta a los países miembros para imponer derechos antidumping, después de realizar una investigación antidumping conforme a los criterios establecidos en el mismo. Se benefician de este mecanismo las ramas de producción nacional que producen productos similares y que en su momento se ven afectados por una práctica desleal de comercio.

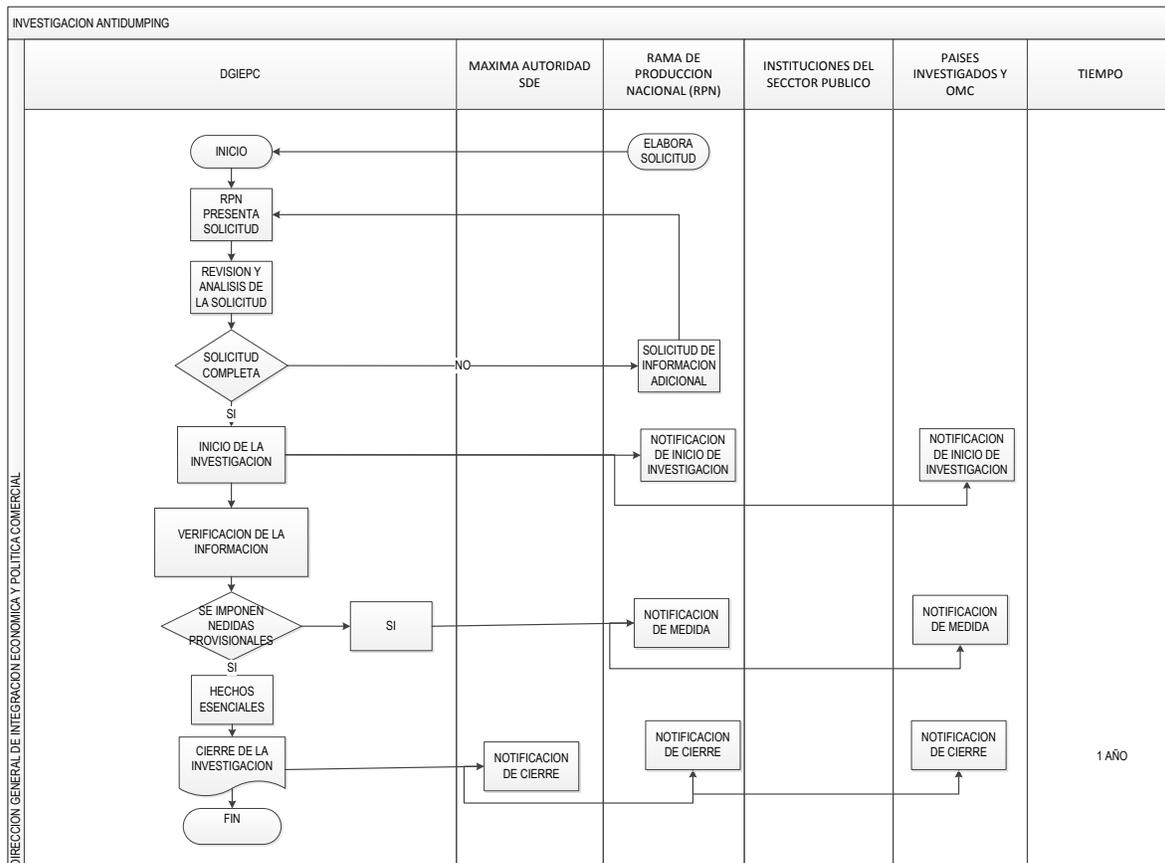
#### Personal que Interviene:

- Secretario de Estado
- Subsecretario
- Director/a y Técnicos
- Asesor Legal
- Secretario General
- Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)
- Banco Central de Honduras (BCH)
- Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)
- Cámaras de Comercio
- Grupos de consumidores, grupos de abogados expertos en el tema
- Autoridades Investigadoras de los Gobierno Parte de la investigación y
- Comité Antidumping de la Organización Mundial del Comercio.

Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Rama de producción nacional presenta Solicitud	1.1 Envío de la solicitud por parte de la RPN 1.2 Registro de Entrada de la solicitud 1.3 Asignar Solicitud al Coordinador del área de Defensa Comercial	RPN  Secretaria de la ventanilla Director/a	1 día
2. Revisión y análisis de la solicitud	2.1 Reunión del coordinador con los técnicos involucrados del tema 2.2 Se designan responsabilidades por área Legal y Económica 2.3 Se analiza si la solicitud está completa y cumple con los requerimientos mínimos de Ley. 2.3.1 Se emite un documento técnico en el cual se debe justificar el rechazo de la solicitud o 2.3.2 Se emite requerimiento de información justificando la misma, para completar la solicitud o 2.3.3 Se inicia la investigación y se emite informe económico y legal justificando la investigación. 2.4 Se revisa y se emiten observaciones, previo a elaborar la Resolución.	Coordinador y técnicos del área  Subsecretario Director/a Coordinador y técnicos del área	1 mes
3. Inicio de la Investigación	3.1 Se emite Resolución Emitir comunicaciones a las Partes interesadas del inicio de la investigación 3.2 Notificar el inicio de la investigación al Comité de la Organización mundial de Comercio (OMC) 3.3 Recibir oposiciones de las Partes interesadas y se analizan 3.4 Otorga prorrogas según la solicitud de las Partes Interesadas. 3.5 Se elaboran cuestionarios que deben ser enviados a las Partes investigadas. 3.5 Se recibe información de los cuestionarios y se procesa la misma.	Subsecretario Secretario General Asesor legal Director/a Coordinador y técnicos del área	3 meses
4. Verificación de la Información	4.1 Elaborar solicitud de autorización de verificación de la información 4.2 Envío de la solicitud a las Partes investigadas, quienes podrán autorizar la misma o denegar 4.3 Se realizan las visitas de verificación de la información y se emiten las actas respectivas. 4.4 Se elabora informe de los hechos encontrados en la verificación de la información 4.5 Se elabora informe preliminar técnico económico y legal, base para emitir la Medida preliminar. 4.4 Puede imponer medidas Provisionales o NO, Si se impone la medidas Provisionales, se debe notificar a las Partes interesadas, DEI, OMC y publicar en el Diario Oficial la Gaceta.	Secretario Subsecretario Secretario General Asesor legal Director/a Coordinador y técnicos del área y	4 meses
5. Hechos esenciales	5.1 Continuar la investigación con el análisis de la información de oposiciones presentadas por las Partes involucradas en el proceso 5.2 Audiencias Públicas 5.3 Análisis de la información presentada en las	Asesor legal Director/a Coordinador y técnicos del área Estados Parte	

	<p>audiencias públicas.</p> <p>5.4 Elaboración del informe técnico que sustenta la imposición de la medida antidumping o NO.</p> <p>5.4 Revisión y análisis del informe previo a emitir las recomendaciones</p>	<p>Grupo de abogados</p> <p>Grupo de consumidores</p> <p>Subsecretario</p> <p>Subsecretario</p> <p>Secretario General</p> <p>Asesor legal</p>	2 meses
6. Cierre de la investigación	<p>6.1 Elaboración de las recomendaciones al Ministro</p> <p>6.2 Elaboración, revisión y firma de la Resolución Final imponiendo o no la medida antidumping</p> <p>6.3 Publicación en el Diario Oficial la Gaceta, pagina Web de esta Secretaría y notificación a las Partes Interesadas y al Comité de la OMC</p> <p>6.4 Notificación a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para la aplicación de la medida.</p>	<p>Director/a Coordinador y técnicos del área</p> <p>Secretario</p> <p>Subsecretario</p> <p>Secretario General</p> <p>Asesor legal</p> <p>Director/a Coordinador y técnicos del área</p>	2 meses
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>1 año</b>



Documentos de Referencia:

- Acuerdo Antidumping de la OMC
- Reglamento Centroamericano Sobre Prácticas Desleales de Comercio
- Ley de procedimiento Administrativo

Glosario de términos:

**Autoridad Investigadora:** La Dirección o Dirección General de Integración del Ministerio de Economía, o en su caso, la Dirección que tenga bajo su competencia los asuntos de la integración económica centroamericana en cada país, o la Unidad Técnica que tenga bajo su competencia la investigación de prácticas desleales de comercio. En el caso de procedimiento regional será la SIECA.

**Acuerdo Antidumping de la OMC:** El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

El **dumping:** es, en general, una situación de discriminación internacional de precios: el precio de un producto, cuando se vende en el país importador, es inferior al precio a que se vende ese producto en el mercado del país exportador.

**OMC:** La Organización Mundial de Comercio.

**Partes Interesadas:** a) Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.

b) El gobierno del país o de los países de origen o procedencia de los productos que son objeto de investigación.

c) Los productores del producto similar o directamente competidor en el Estado Parte Importador las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar o directamente competidor en el territorio del Estado Parte.

d) Otras que la Autoridad Investigadora determine como posibles partes interesadas.

**Partes Investigadas:** Son los países de quienes se sospechas exportan productos que amenazan la rama de producción nacional.

**Rama de Producción Nacional (RPN):** El conjunto de los productores nacionales de los productos similares.

**SIECA:** La Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p><b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b></p>	<p>Código MPP – DGIEPC 02.01</p>
	<p><b>Departamento Aspectos legales de la Integración Económica Centroamericana y Temas Conexos/ Investigación por Salvaguardia</b></p>	

## 2. Investigación por Salvaguardias

### Propósito:

Contrarrestar las masivas importaciones que causan o amenaza causar un “daño grave” a la rama de producción nacional que producen productos similares o directamente competidores.

### Alcance:

El Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), reconoce la necesidad de aclarar y reforzar las disciplinas del GATT de 1994, y concretamente las del Artículo XIX para el reajuste estructural y la necesidad de potenciar la competencial en los mercados internacionales, faculta a los países miembros para aplicar medidas de salvaguardia, después de realizar una investigación conforme a los criterios establecidos en el mismo. Se benefician de este mecanismo las ramas de producción nacional que producen productos similares o directamente competidores.

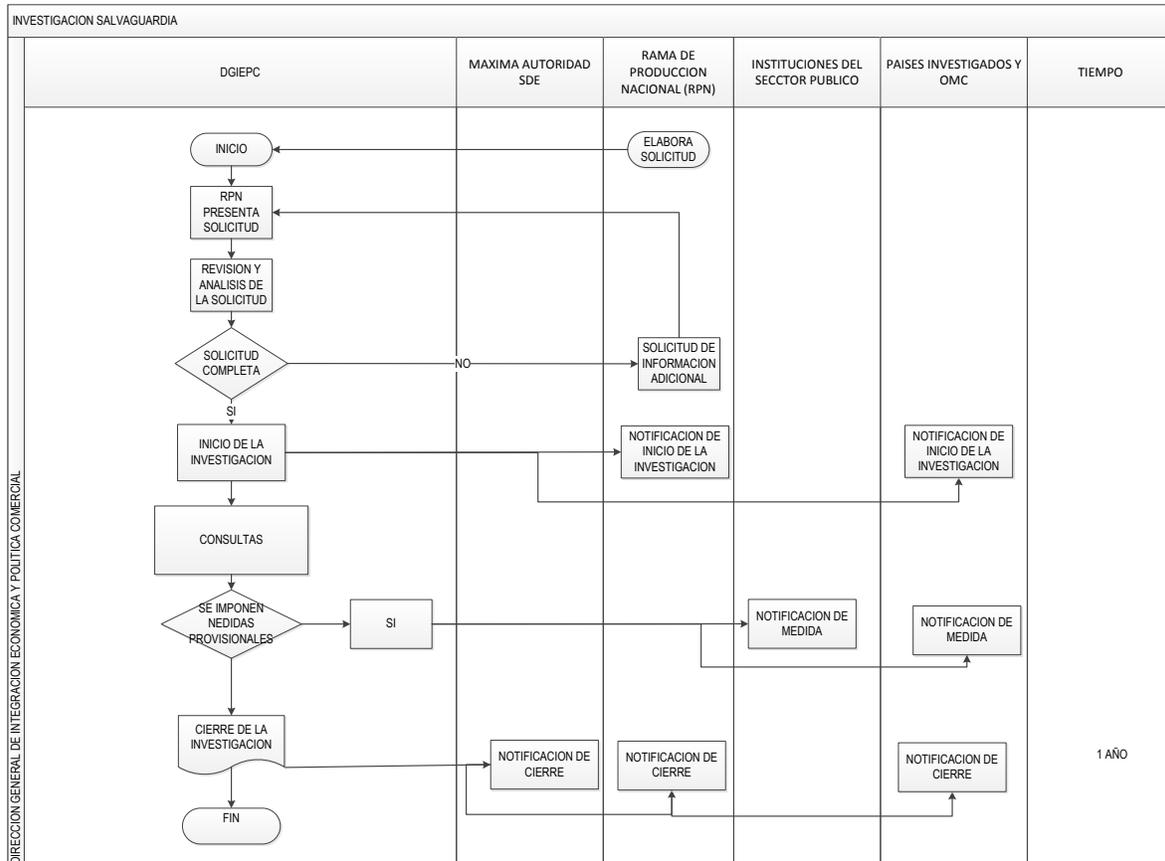
### Personal que Interviene:

- Secretario de Estado
- Subsecretario
- Director/a y Técnicos
- Asesor Legal
- Secretario General
- Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)
- Banco Central de Honduras (BCH)
- Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)
- Cámaras de Comercio
- Grupos de consumidores, grupos de abogados expertos en el tema
- Autoridades Investigadoras de los Gobierno Parte de la investigación y
- Comité de Salvaguardia de la Organización Mundial del Comercio.

Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Rama de producción nacional presenta Solicitud	1.1 Envío de la solicitud por parte de la RPN 1.2 Registro de Entrada de la solicitud 1.3 Asignar Solicitud al Coordinador del área de Defensa Comercial	RPN  Secretaria de la ventanilla Director/a	1 día
2. Revisión y análisis de la solicitud	2.1 Reunión del coordinador con los técnicos involucrados del tema 2.2 Se designan responsabilidades por área Legal y Económica 2.3 Se analiza si la solicitud está completa y cumple con todos los requerimientos de Ley 2.3.1 Se emite un documento técnico en el cual se debe justificar el rechazo de la solicitud o 2.3.2 Se emite requerimiento de información justificando la misma para completar la solicitud o 2.3.3 Se deniega la solicitud o 2.3.4 Se inicia la investigación y se emite informe económico y legal justificando el inicio de la investigación. 2.4 Se revisa y se emiten observaciones, previo a elaborar la Resolución.	Coordinador y técnicos del área  Coordinador y técnicos del área  Coordinador y técnicos del área  Director/a Coordinador y técnicos del área  Subsecretario Director/a	1 mes
3. Inicio de la Investigación	3.1 Se emite Resolución 3.2 Emitir comunicaciones a las Partes interesadas del inicio de la investigación 3.2 Se notifican del inicio de la investigación al Comité de la Organización mundial de Comercio (OMC) 3.3 Se reciben oposiciones de las Partes interesadas y se analizan 3.4 Se otorga prorrogas según la solicitud de las Partes Interesadas 3.5 Se elaboran cuestionarios que deben ser enviados a las Partes Investigadas. 3.6 Se recibe información de los cuestionarios y se procesa la misma. 3.7 Se elabora informe preliminar técnico económico y legal, base para emitir la Medida preliminar. 3.8 Puede imponer medidas Provisionales o NO Si se impone la medidas Provisionales, se debe notificar a las Partes interesadas y publicar en el Diario Oficial la Gaceta.	Secretario Subsecretario Secretario General Asesor legal Director/a Coordinador y técnicos del área  Director/a Coordinador y técnicos del área  Secretario Subsecretario Secretario General Asesor legal Director/a Coordinador y técnicos del área	2 meses
4. Consultas	4.1 Reunión de consultas entre las partes involucradas en la investigación 4.2 Audiencias Públicas realizadas en la SDE 4.3 Análisis de la información presentada en las audiencias públicas 4.4 Elaboración del informe técnico que sustenta la imposición de la medida de salvaguardia	Asesor legal Director/a Grupo de Abogados Coordinador y técnicos del área Grupo de consumidores Autoridad Investigadora y grupo de abogados de las Partes investigadas	2 meses
5. Cierre de la investigación	5.1 Elaboración de las recomendaciones al Secretario de Estado 5.2 Elaboración y revisión de la Resolución para imponer o NO medida final	Director/a Coordinador y técnicos del área Secretario Subsecretario	1 mes

	5.3 Publicación en el Diario Oficial la Gaceta y pagina Web de la esta Secretaría 5.4 Notificación a las Partes Interesadas y al Comité de la OMC 5.4 Notificación a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para la aplicación de la medida.	Secretario General Asesor legal Director/a Coordinador y técnicos del área  Director/a Coordinador y técnicos del área	
<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>Total de Tiempo</b>	<b>6 meses</b>



Documentos de Referencia:

- Acuerdo sobre Salvaguardia de la OMC
- Reglamento Centroamericano Sobre Salvaguardia
- Ley de procedimiento Administrativo

Glosario de términos:

**Acuerdo:** El Acuerdo sobre Salvaguardias, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**Autoridad Investigadora:** La Dirección General de Integración del Ministerio o Secretaría de Economía o, en su caso, la Dirección que tenga bajo su competencia los asuntos de la Integración económica

centroamericana en cada Estado Parte, o la Unidad Técnica que tenga bajo su competencia la investigación de situaciones tendientes a la aplicación de las medidas de salvaguardia previstas en este Reglamento.

**OMC:** Organización Mundial del Comercio

**Partes Interesadas:**

- a) Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.
- b) El gobierno del país o de los países de origen o procedencia de los productos que son objeto de investigación.
- c) Los productores del producto similar o directamente competidor en el Estado Parte Importador las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar o directamente competidor en el territorio del Estado Parte.
- d) Otras que la Autoridad Investigadora determine como posibles partes interesadas.

**Partes Investigadas:** Son los países de quienes se sospecha exportan productos que amenazan la rama de producción nacional.

**Salvaguardia:** Las salvaguardias son medidas de emergencia para proteger la industria nacional que se ve amenazada ante el creciente aumento absoluto o relativo de las importaciones. Estas medidas consisten en la restricción temporal de las importaciones que afectan con daño o causar daño grave al sector nacional los cuales no están preparados para competir con los productos importados. Las medidas de salvaguardias a diferencia de las medidas antidumping y las medidas compensatorias no requieren una determinación de práctica desleal

**SIECA:** La Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

**Terceros Países:** Los países que no son Estados Parte de la investigación y tienen un interés sustancial en la investigación.

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Departamento Aspectos legales de la Integración Económica</b> <b>Centroamericana y Temas Conexos/ Medidas Sanitarias y</b> <b>Fitosanitarias</b>	

### 3. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

#### Propósito:

Administrar, coordinar y dar seguimiento a la normativa regional e internacional en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), con el objeto de evitar que su adopción e implementación pueda afectar directa o indirectamente el intercambio comercial de productos agrícolas entre Honduras y sus socios comerciales.

Participar en reuniones del Comité de medidas sanitarias y fitosanitarias, en el cual se coordinan los esfuerzos públicos, privados y de la sociedad civil para el seguimiento y aplicación de la normativa MSF.

Participar en reuniones de elaboración, modificación ampliación etc. de instrumentos de integración centroamericana en materia MSF.

#### Alcance:

El Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios Resolución 271-2011 (COMIECO-XL1), del 02 de diciembre de 2011 y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la organización Mundial del Comercio (OMC), son los instrumentos normativos principales que establecen las reglas básicas que se aplican en materia MSF en la comercialización de los productos de origen animal y vegetal.

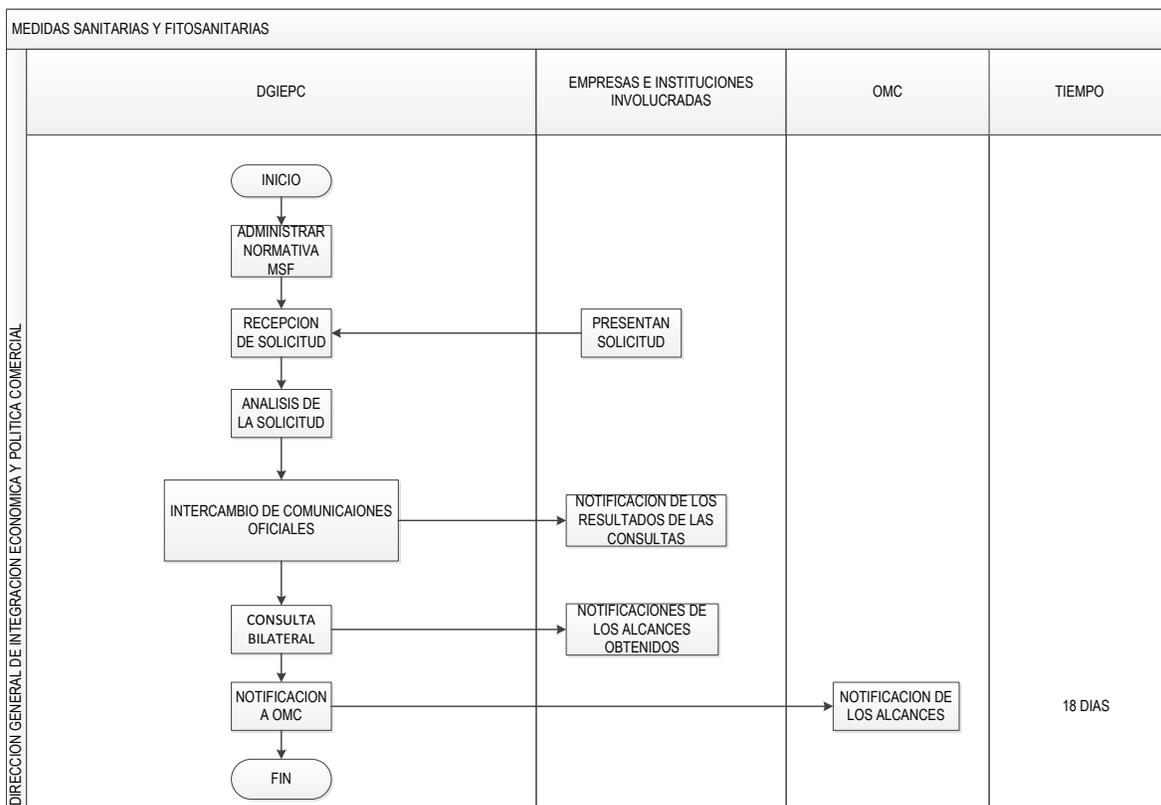
#### Personal que Interviene:

- Secretaría de Desarrollo Económico/Misión Permanente de Honduras ante la OMC
- Secretaría de Agricultura y Ganadería
- Secretaría de Salud
- Consejo Hondureño de la Empresa Privada
- Secretaría de Integración Centroamericana (SIECA)
- Ministerios de Comercio de Centroamérica

Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1.- Administrar normativa MSF	1.1 Coordinar con las instituciones gubernamentales y sector privado acciones y mecanismos para cumplimiento e implementación de la normativa regional e internacional MSF	Secretarios de Estado de Agricultura y Comercio Subsecretario de Estado de Agricultura y Comercio Directores y técnicos de Agricultura y Comercio Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) Ministros, Viceministros y Directores de Comercio de la Región Centroamericana. SIECA	Permanente
2.Recepción de Solicitud	2.1 Comunicaciones a Nivel Interno del SENASA-SAG o del Sector Productivo Nacional. 2.2. Comunicaciones a Nivel de los Ministerios de Comercio de Centroamérica	Directora Secretaria de Ventanilla	1 día
3. Análisis de la Solicitud	3.1. A nivel nacional se realiza el respectivo análisis en coordinación con el SENASA-SAG o las Instituciones del Sector Privado involucradas. 3.2 A nivel regional se analizan las solicitudes con las autoridades sanitarias y de comercio competentes.	Secretarios de Estado de Agricultura y Comercio Subsecretario de Estado de Agricultura y Comercio Directores y técnicos de Agricultura y Comercio Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) Ministros, Viceministros y Directores de Comercio de la Región Centroamericana. SIECA	5 días
4. Intercambio de Comunicaciones Oficiales	4.1 Se realizan comunicaciones internas sobre los resultados de las consultas y análisis a nivel interno o regional para atender el problema comercial que restringe el comercio intrarregional. 4.2 Eliminando medida Fitosanitaria o Sanitaria 4.3 Certificando la planta o el establecimiento	Secretarios de Estado de Agricultura y Comercio Subsecretario de Estado de Agricultura y Comercio Directores y técnicos de Agricultura y Comercio Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) Ministros, Viceministros y Directores de Comercio de la Región Centroamericana. SIECA	1 día
5. Consultas Bilaterales Centroamérica (MSF).	5.1 De no resolver el problema comercial, se emiten comunicaciones oficiales al más alto nivel de los Ministerios de Comercio de la región, conjuntamente con el responsable del Mecanismo de Solución de Diferencias Centroamericano para solicitar la eliminación de la medida o certificación de las plantas o establecimientos. 5.2 Sostener reuniones internas con el SENASA-SAG para preparar las justificaciones de sustento técnico para ser presentada al país denunciado enmarcado en el MSC.	Secretaría de Desarrollo Económico. Secretaría de Agricultura y Ganadería Sector Productivo afectado (Figura de cuarto adjunto) Ministerio de Agricultura y Ganadería y Comercio del país denunciado.	10 días

	5.3 Se participa en reunión conjunta con el responsable del MSC y se levante el Acta de compromisos o acuerdos y se notifica a los sectores involucrados.		
6. Notificaciones a la OMC	6.1 Elaborar y remitir notificaciones a la OMC sobre la adopción de MSF o elaboración de proyectos de Leyes y Reglamentos en materia MSF	Secretarios de Estado de Agricultura y Comercio Misión Permanente de Honduras en Ginebra Directores y técnicos de Agricultura y Comercio	1 día
	<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>18 días</b>



Documentos de Referencia:

- Ley Fitozoosanitaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Decreto No. 157-94, modificada mediante Decreto No. 344-2005.
- Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios. Resolución No. 271-2011 (COMIEC-LX).
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

Glosario de términos:

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF):** En el sentido de la definición contenida en el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

**Producto:** Comprende los animales y vegetales, sus productos y subproductos objeto de la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

**OMC:** Organización Mundial del Comercio.

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p><b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b></p>	<p>Código MPP – DGIEPC 02.01</p>
	<p><b>Departamento Aspectos legales de la Integración Económica Centroamericana y Temas Conexos/ Elaborar, Adoptar y Aprobar Reglamentos Técnicos, Procedimientos de Evaluación</b></p>	

#### 4. Elaborar, Adoptar y Aprobar Reglamentos Técnicos, Procedimientos de Evaluación

##### Propósito:

Administrar el procedimiento establecido en Centroamérica que define los pasos a seguir para la elaboración, adopción y aprobación de los reglamentos técnicos, directrices, manuales, guías y los procedimientos de evaluación de la conformidad centroamericanos, a fin de que los países centroamericanos cuenten con instrumentos comunes para facilitar el comercio regional.

##### Alcance:

Dicho procedimiento es aplicado a las regulaciones técnicas centroamericanas de los productos que se producen, comercializan para consumo en la región con el propósito de facilitar el comercio intrarregional, beneficiando con ello a los productores, dando certeza jurídica de la regulación comunitaria a cumplir.

##### Personal que Interviene:

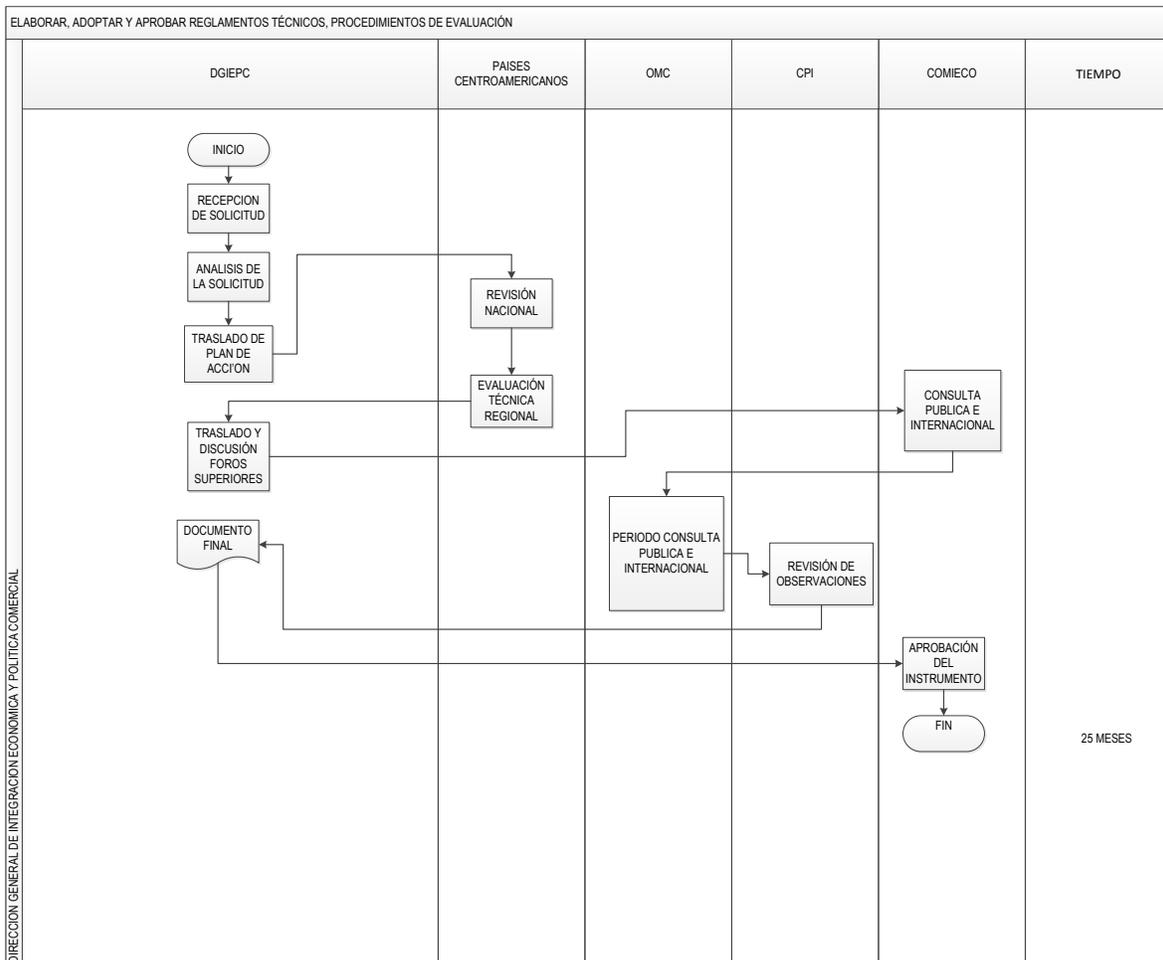
- Secretario de Estado
- Subsecretario
- Director/a
- Comisión Administradora de Petróleo.
- Técnicos del área
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- Consejo Hondureño de la Empresa Privada.
- Comité Hondureño para la Defensa del Consumidor.
- Universidades Privadas y Públicas.
- Colegios Profesionales
- Ministerios de Economía, Agricultura y Salud de Centroamérica
- Secretaría de Integración Económica Centroamericana.
- Instituto de Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- Consejo Agropecuario Centroamericano.
- Sistema Nacional de la Calidad

Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Presentación de la solicitud.	1.1 Presentación de la solicitud ante el foro de Directores, Viceministros o Consejo de Ministros de la Integración Económica CA, por el país interesado.	País solicitante.	1 día
2. Recepción de solicitud RTCA, PEC u otro instrumento técnico.	2.1 Traslado de la solicitud a los coordinadores de registro sanitario para su evaluación 2.2 Revisión de la solicitud, para verificar que la misma cumple con lo establecido en la legislación.	Director/a Coordinadores GTRS y técnicos	10 días
3. Análisis de la solicitud.	3.1 Análisis y evaluación de la solicitud 3.2 Emitir comunicaciones a nivel regional indicando el apoyo a la solicitud. 3.3 Se acuerda la elaboración del reglamento 3.4 Se incluye en el plan de trabajo semestral.	Subsecretario Directores. Coordinadores GTRS y técnicos COMIECO	15 días
4. Notificación oficial del proyecto regulatorio.	4.1 Se remite comunicación oficial de la elaboración del proyecto de reglamento, PEC u otro a la Secretaría de Estado correspondiente.	Secretario de Estado SDE Secretaría de Salud Secretaría de Agricultura Comisión Administradora del Petróleo Protección al Consumidor.	5 días
5. Análisis y revisión Nacional.	5.1 Convocar al comité técnico nacional con el objeto de analizar la propuesta presentada y definir la posición nacional.  5.2 Realizar reuniones necesarias para acordar la posición del país.	Secretaría de Estado Coordinadores del GTRS y Técnicos Secretaría de Agricultura DGPC. CAP. COHEP. Asociaciones de la defensoría del Consumidor. Universidades publico/privadas. Colegios profesionales. Sistema de la Calidad.	180 días
6. Armonización regional.	6.1 Analizar las observaciones presentadas al proyecto de RTCA, PEC u otro instrumento regulatorio por parte de los países centroamericanos.  6.2 Realizar reuniones regionales necesarias para acordar la posición el RTCA, PEC u otro instrumento técnico.  6.3 el RTCA, PEC u otro instrumento técnico, es concluido en la fase técnica de negociación o por falta de consenso se eleva a discusión de los siguientes foros de negociación.	Coordinadores del GTRS Secretaría de Estado SAG. DGPC. CAP. Ministerios de Economía, Agricultura y Salud de Centroamérica. SIECA.	180 días
7. Se eleva discusión a foros superiores.	7.1 Si un RTCA, PEC u otro instrumento técnico en el proceso de negociación, no alcanza consenso a	Coordinadores del GTRS y técnicos	

	nivel técnico, el mismo es trasladado al foro superior para el análisis y decisión. 7.2 El instrumento técnico se remite con el análisis pertinente en los puntos sin consenso al foro superior para su conclusión.	Secretaría de Estado SAG. DGPC. CAP. Ministerios de Economía, Agricultura y Salud de CA. SIECA.	1 día
8. Discusión en foros superiores.	8.1 Analizar y discutir el documento para alcanzar el consenso 8.2 Emitir los acuerdos respectivos 8.3 Conclusión del documento final, para CPI o Resolución COMIECO	Viceministros Directores Técnicos o nivel de la SS, SAG, DGPC o la CAP Ministerios de Economía de CA. SIECA. Coordinadores GTRS COMIECO	30 días
9. Consulta Pública Internacional.	9.1 Notificar el proyecto de RTCA, PEC u otro instrumento técnico a la Organización Mundial del Comercio O 9.2 Remitir el proyecto para ser aprobado mediante Resolución del COMIECO.	Coordinadores de GTRS/Grupo Técnico correspondiente. Secretaría de Estado SAG. DGPC. CAP. Ministerios de Economía, Agricultura y Salud de CA. SIECA. Directores. Viceministros. COMIECO.	90 días
10. Período de Consulta Pública Internacional.	10.1 Emitir observaciones al documento por parte de los países miembros de la OMC o interesados nacionales. 10.2 Publicación a nivel nacional en dos diarios de mayor circulación. 10.3 Coordinar por los seis países centroamericanos la fecha de notificación ante la OMC.	Secretario de Estado Coordinadores de GTRS/Grupo Técnicos: SAG DGPC CAP Ministerios de Economía, Agricultura y Salud de CA SIECA Países miembros de la OMC	60 días
11. Revisión de observaciones de la CPI.	11.1 Recopilar las observaciones emitidas por los países 11.2 Analizar y armonizar los comentarios recibidos de CPI a nivel de comité nacional para emitir la posición de país. 11.3 Analizar a nivel regional los comentarios recibidos de CPI, con el objeto de aprobación o rechazo de las mismas. 11.4 Incorporar las observaciones que fueron aceptadas como modificaciones al documento. Conclusión del RTCA.	Secretario de Estado PPT Coordinadores de GTRS/Grupo Técnico correspondiente. SAG. DGPC. CAP. Ministerios de Economía de CA. SIECA.	90 días
12. Documento final.	12.1 Remitir el documento final y el acta firmada por los miembros de los subgrupos respectivos a los coordinadores del GTRS. 12.2 Remitir el acta y el RTCA a la SIECA, para su	Secretario de Estado Coordinadores de GTRS/Grupo Técnico/	

	trámite respectivo. 12.3 Remitir a los foros superiores el documento para su aprobación	SAG. DGPC. CAP. Ministerios de Economía, Agricultura y Salud de CA. SIECA.	5 días
13. Aprobar el instrumento.	13.1 Aprobar el documento por parte del COMIECO. 13.2 Solicitar a la SIECA elabore el proyecto de Resolución para aprobación del instrumento. Aprobación de la Resolución por parte del COMIECO. 13.3 Remitir oficialmente a las instituciones pertinentes la resolución que aprueba un RTCA, PEC u otro instrumento técnico centroamericano. 13.4 Publicar en el diario Oficial la Gaceta en cada Estado Parte, la Resolución para fines de transparencia.	Viceministros Directores. COMIECO	10 días
<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>Total de Tiempo</b>	<b>25 MESES</b>



Documentos de Referencia:

- Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala).
- Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.
- Regulación técnica centroamericana en materia de MSF y OTC relativa a las áreas de alimentos, medicamentos de uso humano, productos cosméticos, productos naturales, productos higiénicos, plaguicidas de uso doméstico, plaguicidas de uso agrícola, derivados de los hidrocarburos, regulaciones en productos industrializados, medidas sanitarias y fitosanitarias, semillas, alimentos para animales y medicamentos veterinarios.
- Leyes y reglamentos vigentes de Honduras de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Salud, Comisión Administradora de Petróleo y Secretaría de Desarrollo Económico.
- Leyes y reglamentos de los países centroamericanos vinculados con las materias que se armonizan regionalmente.
- Tratados de Libre Comercio vigentes / compromisos relativos a los Obstáculos Técnicos al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Glosario de términos:

**PEC:** Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

**RTCA:** Reglamento Técnico Centroamericano

**CPI:** Consulta Pública Internacional

**OTC:** Obstáculos Técnicos al Comercio

**MSF:** Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**CAP:** Comisión Administradora del Petróleo

**GTRS:** Grupo Técnico de Registro Sanitario

**COHEP:** Consejo Hondureño de la Empresa Privada

**SAG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DGPC:** Dirección General de Protección al Consumidor

**COMIECO:** Consejo de Ministros de Integración Económica

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – OMC 02.01
	<b>Departamento Aspectos legales de la Integración Económica Centroamericana y Temas Conexos/ Procedimientos de Notificación</b>	

## 5. Procedimientos de Notificación

### Propósito:

Cumplir con las obligaciones y procedimientos en materia de notificación establecidas en el marco del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC), el cual incluye los Acuerdos Comerciales Multilaterales establecidos en los Anexos 1A: Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías; Anexo 1B: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Anexo 1C: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; Anexo 2: Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias; Anexo 3: Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y Anexo 4: Acuerdos Comerciales Plurilaterales y de ésta forma contribuir a la transparencia de las políticas comerciales de Honduras, como Miembro de la OMC y la eficacia de las disposiciones en materia de vigilancia adoptadas a ese efecto.

### Alcance:

Los procedimientos de notificación forman parte de los compromisos adquiridos por cada uno de los países Miembros de la OMC y en éste caso particular a Honduras.

En el contexto de la OMC el término "transparencia" es uno de los principios fundamentales de los Acuerdos Multilaterales de esa Organización: su objetivo es lograr un mayor grado de claridad, previsibilidad e información sobre las políticas, normas y reglamentaciones comerciales de los Miembros. Entre otros, las notificaciones se utilizan para informar a otros Miembros acerca de la aplicación de sus medidas, mediante leyes, reglamentaciones nuevas o modificadas, etc., que puedan afectar a sus interlocutores comerciales.

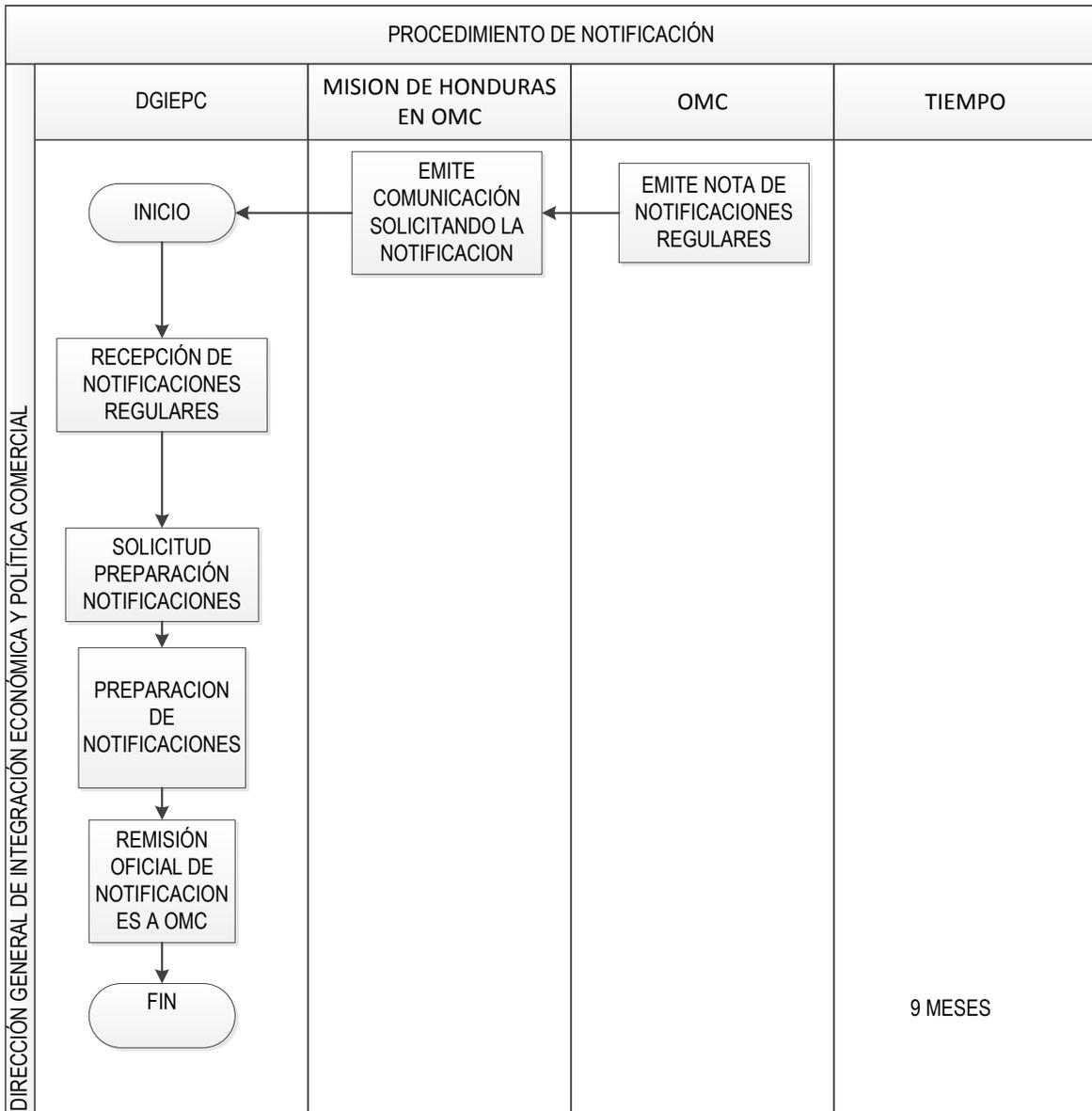
### Personal que Interviene:

- Secretario de Desarrollo Económico.
- Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior.
- Personal técnico de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.
- Personal Técnico de la Dirección General de Administración y Negociación de Tratados.
- Consejeros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC en Ginebra, Suiza.
- Otras instituciones de Gobierno.

Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Recepción de solicitudes de notificación regulares de Honduras.	1.1 Solicitud de cumplimiento de notificaciones conforme Memorando y cuadro de las notificaciones pendientes y regulares que remite la OMC 2 veces por año.	- RCN de la OMC. - Consejero responsable del tema en la Misión. - Directora/ Subdirector de la DGIEPC.	1 día.
2. Solicitud para preparar las notificaciones.	2.1 Remisión de memorandos para solicitar la preparación de las notificaciones de mercancías y servicios.  2.2 Revisión y firma de los memorándums.	-Dirección/Subdirección de la DGIEPC. -Técnico encargado del tema OMC de la DGIEPC. -Dirección/Subdirección de la DGIEPC. -SSIECE.	3 días.
3. Preparación de notificaciones conforme a los compromisos adquiridos por Honduras ante la OMC, contenidas en el Manual sobre Prescripciones en Materia de Notificación y los acuerdos multilaterales.	3.1 Preparación de notificaciones de las siguientes medidas aplicadas por Honduras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aranceles e importaciones a la Base Integrada de Datos (BID)</li> <li>• Agricultura</li> <li>• Restricciones cuantitativas</li> <li>• Licencias de importación</li> <li>• Valoración en aduana</li> <li>• Normas de origen</li> <li>• Obstáculos técnicos al Comercio</li> <li>• Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</li> <li>• Medidas de salvaguardia</li> <li>• Medidas antidumping</li> <li>• Subvenciones y medidas compensatorias</li> <li>• Empresas comerciales del Estado</li> <li>• Acuerdos comerciales regionales</li> <li>• Servicios</li> <li>• Propiedad Intelectual</li> <li>• Medidas e materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)</li> </ul>	Técnicos responsables de los temas de notificación de la DGIEPC y DGANT.	<sup>1</sup>
4. Remisión oficial de las notificaciones.	4.1 Revisión de las notificaciones. 4.2 Preparación de nota y memorando dirigido a la Misión para que remita la notificación de que se trate a la OMC. 4.3 Firma de la nota y memorando.	- Dirección/Subdirección de la DGIEPC. - Técnicos de la DGIEPC/DGANT. -Ministro/SSIECE	6 días.
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>9 MESES</b>

<sup>1</sup> Ver casos particulares de notificaciones por tema, en el anexo que contiene el cuadro de las obligaciones de notificación de Honduras, según el tema. Ver anexo 1: del cuadro de las obligaciones de notificación de Honduras.



Documentos de Referencia:

- Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en materia de Notificación.

Link:

[https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(%20@Symbol=%20wt/tc/notif\\*%20\)&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(%20@Symbol=%20wt/tc/notif*%20)&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#)

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación con la signatura WT/TC/NOTIF contiene las obligaciones de notificación derivadas de los acuerdos comerciales multilaterales resultantes de la Ronda Uruguay. Ha sido elaborado por la Secretaría de la OMC para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

Consta de cinco partes: Parte I: Reseña de las prescripciones en materia de notificación, Parte II: Lista de las obligaciones de notificación, Parte III: Documentos relativos a directrices y modelos, Parte IV: Ejemplos ficticios de notificaciones y Parte V: Texto del Acuerdo.

Link para abrir las secciones del Manual según el tema a notificar:

[https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(%20@Symbol=%20wt/tc/notif\\*%20\)&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(%20@Symbol=%20wt/tc/notif*%20)&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#)

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

- Acuerdos Comerciales Multilaterales derivados de la Ronda Uruguay.

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

- Modalidades y funcionamiento de la Base Integrada de Datos (G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 del 4 de diciembre de 1997) y Directrices para el envío de Comunicaciones, destinadas a la BID para PC (G/MA/IDB/W/6 del 15 de junio de 2000)

Link: [https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?MetaCollection=WTO&SymbolList=%22G/MA/IDB/W/6%22+OR+%22G/MA/IDB/W/6/\\*%22&Serial=&IssuingDateFrom=&IssuingDateTo=&CATTITLE=&ConcernedCountryList=&OtherCountryList=&SubjectList=&TypeList=&AutoSummary=&FullText=&FullTextForm=&ProductList=&BodyList=&OrganizationList=&ArticleList=&Contents=&CollectionList=&RestrictionTypeNa me=&PostingDateFrom=&PostingDateTo=&DerestrictionDateFrom=&DerestrictionDateTo=&ReferenceList=&Language=SPANISH&SearchPage=FE\\_S\\_S001&ActiveTabIndex=0&&languageUIChanged=true#](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?MetaCollection=WTO&SymbolList=%22G/MA/IDB/W/6%22+OR+%22G/MA/IDB/W/6/*%22&Serial=&IssuingDateFrom=&IssuingDateTo=&CATTITLE=&ConcernedCountryList=&OtherCountryList=&SubjectList=&TypeList=&AutoSummary=&FullText=&FullTextForm=&ProductList=&BodyList=&OrganizationList=&ArticleList=&Contents=&CollectionList=&RestrictionTypeNa me=&PostingDateFrom=&PostingDateTo=&DerestrictionDateFrom=&DerestrictionDateTo=&ReferenceList=&Language=SPANISH&SearchPage=FE_S_S001&ActiveTabIndex=0&&languageUIChanged=true#)

- Decisión sobre el Procedimiento de Notificación de Restricciones Cuantitativas (G/L/59/Rev.1 del 3 de julio de 2012), en su anexo contiene el modelo para la notificación de las restricciones cuantitativas en vigor.

Link: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/markacc\\_s/gr\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/markacc_s/gr_s.htm)

#### Glosario de términos:

**Acuerdo sobre la OMC:** Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**Ad hoc:** Indica que una notificación se realiza por una ocasión determinada, específicamente por una sola vez.

**ADPIC:** Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

**Anexo 1A:** Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías anexos al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**Anexo 1B:** Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Anexo 1C: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**BID:** Base Integrada de Datos de la OMC, la cual contiene las notificaciones anuales de datos arancelarios y comerciales presentadas por los Miembros de la OMC al nivel de línea arancelaria desde 1996 al nivel más detallado de los productos (la nomenclatura arancelaria del país). En cuanto al comercio, contiene información sobre el valor y el volumen de las importaciones por país de origen, para cada línea arancelaria.

**CACR:** Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

**Capital:** Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS de Tegucigalpa, Honduras.

**Cláusula de Habilitación:** Cláusula que permite a los Miembros otorgar un “trato diferenciado y más favorable” a los países en desarrollo “a pesar de” la obligación NMF del párrafo 1 del artículo I del GATT.

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico – PROHONDURAS.

**DGANT:** Dirección General de Administración y Negociación de Tratados, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico – PROHONDURAS.

**ESD:** Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, contenido en el Anexo 2 del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**GATT:** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que ha sido sustituido por la OMC en tanto que organización internacional. El Acuerdo General actualizado es ahora el acuerdo de la OMC que regula el comercio de mercancías.

**GATT de 1947:** Término oficial utilizado para referirse a la versión antigua del Acuerdo General (anterior a 1994).

**GATT de 1994:** Término oficial utilizado para referirse a la nueva versión del Acuerdo General que está incorporada al Acuerdo sobre la OMC e incluye el GATT de 1947.

**GATS:** Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

**Notificación:** Obligación en materia de transparencia en virtud de la cual los gobiernos de los Miembros de la OMC deben informar al órgano competente de dicha Organización sobre sus medidas comerciales en caso de que éstas pudieran tener un efecto sobre otros Miembros.

**MIC:** Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.

**Miembros:** Gobiernos Miembros de la OMC.

**Multilateral:** En la OMC, proceso en el que participan todos los Miembros.

**MSF:** Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

**NMF:** Nación más Favorecida.

**OMC:** Organización Mundial del Comercio.

**OMPI:** Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

**RCN: Registro Central de Notificaciones:** Establecido en virtud de la Decisión Ministerial de la Ronda Uruguay relativa a los procedimientos de notificación, bajo la responsabilidad de la Secretaría de la OMC, donde deben dirigirse todas las notificaciones impresas con excepción de los requisitos en materia de notificación relativos a la Base Integrada de Datos (BID), que deben cumplirse mediante comunicaciones presentadas en soporte legible por máquina.

**Restricciones Cuantitativas:** Limitación de la cantidad o el valor de productos que se pueden importar (o exportar) durante un período determinado.

**Ronda Uruguay:** Ronda de negociaciones comerciales multilaterales que fueron iniciadas en Punta del Este, Uruguay, en septiembre de 1986, y que concluyeron en Ginebra, Suiza en diciembre de 1993. El Acta Final fue firmada por los Ministros en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994.

**SDE:** Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS.

**Transparencia:** Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales y de su proceso de elaboración.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p><b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b></p>	<p>Código MPP –OMC 02.01</p>
	<p><b>Departamento Aspectos legales de la Integración Económica Centroamericana y Temáticas Conexas/ Procedimiento de Examen de las Políticas Comerciales</b></p>	

## 6. Examen de las Políticas Comerciales

### Propósito:

El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (“MEPC”) tiene como propósito coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros de la OMC a las normas y disciplinas de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y, cuando proceda, de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, y a los compromisos contraídos en su marco, y por ende, a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio, mediante la consecución de una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas. El MEPC permite hacer regularmente una apreciación y evaluación colectiva de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros y de su repercusión en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio.

La evaluación efectuada con arreglo al mecanismo de examen se realiza en el contexto de las necesidades, políticas y objetivos amplios en materia económica y de desarrollo del Miembro de que se trate, así como de su entorno externo.

### Alcance:

El alcance del MEPC abarca a todos los Miembros de la OMC reconociéndose el valor intrínseco que tiene para la economía de cada Miembro y para el sistema multilateral de comercio la transparencia en la adopción de decisiones gubernamentales sobre cuestiones de política comercial en el plano nacional promoviéndose una mayor transparencia en sus respectivos sistemas, asimismo, la aplicación de la transparencia en el plano nacional debe efectuarse voluntariamente, teniendo en cuenta los sistemas jurídicos y políticos de cada Miembro.

### Personal que interviene:

- Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
- Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior.
- Director/a Integración Económica y Política Comercial.
- Personal Técnico de las Direcciones Generales de Integración Económica y Política Comercial y de Administración y Negociación de Tratados.

- Consejeros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.
- Secretaría de la OMC y Miembros de la OMC.

Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Solicitud inicial de información.	1.1 La OMC remite la solicitud de documentos, estadísticas, preguntas.  1.2 La Misión solicita a capital responder la solicitud inicial de información.	- Secretaría de la OMC (División de Examen de Políticas Comerciales).  - Consejero de la Misión de Honduras ante la OMC, encargado del tema.	2 días <sup>2</sup>
2. Remisión de información solicitada.	2.1 Solicitud de información a los enlaces, a través de oficios. (Aproximadamente 25 oficios).  2.2 Revisión y firma de los oficios.  2.3 Reunión informativa para presentar el MEPC y solicitar el nombramiento de enlaces a las instituciones de gobierno.	- Dirección/Subdirección de la DGIEPC. - Encargado del tema OMC en la DGIEPC.  - Dirección/Subdirección de la DGIEPC/ SSIECE.  - Dirección/Subdirección de la DGIEPC.	7 días
3. Envío del borrador del Informe de la OMC.	3.1 Se remite el borrador a las instituciones y técnicos de la SDE para emitir observaciones y comentarios.	- Funcionarios de la División de Examen de Políticas Comerciales de OMC.	6 meses
4. Visita del equipo de la OMC a Tegucigalpa.	4.1 Elaborar un cronograma de trabajo de la visita.  4.2 Remisión de notas de invitación a las reuniones.  4.3 Revisión de las notas.  4.4 Revisión y firma de notas.	- Funcionarios de la OMC y encargados del tema en capital. - Técnico de la DGIEPC.  - Dirección/Subdirección de la DGIEPC. - SSIECE.	2 semanas.
5. Envío del Informe OMC a edición.	5.1 Finaliza la preparación del informe OMC y se gestiona su edición.	- Funcionarios de la División de Políticas Comerciales de la OMC.	4.5 meses.
6. Envío del Informe del Gobierno de Honduras a la OMC.	6.1 Recabar información para preparar el informe.  6.2 Preparar borrador del informe.  6.3 Revisión del borrador.  6.4 Remisión de informe a la Misión para enviar a OMC.	- Técnico de la DGIEPC.  - Técnico de la DGIEPC.  -Dirección/Subdirección DGIEPC y SSIECE.  - Técnico de la DGIEPC y Consejero de la Misión.	3 meses.
7. Traducción de Informes OMC y Gobierno.	7.1 Traducir informes en los 3 idiomas oficiales de OMC.  7.2 Remisión a la División de	- Unidad de traducción OMC.  - Unidad de traducción de	Un mes.

<sup>2</sup> El proceso inicia un año antes de la Reunión del Órgano de Examen de Políticas Comerciales.

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
	Examen de Políticas Comerciales.	OMC.	
8. Distribución de Informes a los Miembros.	8.1 Los informes se remiten vía correo postal en medio impreso y virtual.	- División de Examen de las Políticas Comerciales y otras unidades administrativas de la OMC, encargadas de la remisión.	1 día.
9. Recepción de las preguntas de los Miembros.	9.1 La OMC a través de la Misión, remite las preguntas escritas de los Miembros a capital.	- División de Examen de las Políticas Comerciales y Misión de Honduras ante OMC.	3 semanas.
10. Envío de las respuestas de Honduras.	10.1 Remisión de las preguntas a las instituciones relacionadas para solicitar repuestas. 10.2 Remisión de preguntas y solicitud de respuestas. 10.3 Preparación de documento con la recopilación de las respuestas. 10.4 Revisión de las respuestas por las autoridades. 10.5 Firma y revisión de Memorando con respuestas 10.6 Remisión del Memorando y documento de respuestas a la Misión para envío a OMC.	- Consejero Misión OMC.  - Técnicos de la DGIEPC y DGANT.  - Técnico de la DGIEPC.  - Dirección/Subdirección DGIEPC.  - SSIECE.  - Técnico de la DGIEPC.	10 días.
11. Distribución de respuestas a los Miembros.	11.1 Las respuestas de Honduras se distribuyen en la primera sesión del Examen.	- Personal de OMC.	1 hora
12. Preparación de respuestas a preguntas de Miembros efectuadas en la primera sesión del Examen.	12.1 Previa consulta con los enlaces de instituciones en capital, si es necesario, se preparan las respuestas el día intermedio del Examen.	- Funcionarios, técnicos que conforman la delegación de capital y Consejeros de la Misión de Honduras ante la OMC.	1 día
13. Reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de la OMC.	13.1 Primera sesión del Examen - Presentación para abrir la deliberación, exponiendo la política comercial del Miembro sujeto de Examen.  - Presentación la Declaración de Honduras.  - Presentación de nuevas preguntas de los Miembros.  - Comunicación con capital para obtener respuestas.  - Revisión de contenido y	- Ponente  - Jefe de Delegación de Honduras.  - Miembros OMC.  - Técnicos que conforman la delegación.  - Funcionarios, técnicos que	2 días

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
	<p>forma de la información de capital.</p> <p>- Preparación de documento con respuestas.</p> <p>13.2 Segunda sesión del Examen</p> <p>- Declaración de Clausura.</p> <p>- Exposición de observaciones finales.</p> <p>- Levantamiento de la sesión.</p>	<p>conforman la delegación y Consejeros de la Misión de Honduras ante la OMC.</p> <p>- Funcionarios, técnicos que conforman la delegación y</p> <p>- Consejeros de la Misión de Honduras ante la OMC personal proveniente de "capital".</p> <p>- Jefe de Delegación de Honduras.</p> <p>- Ponente</p> <p>- Presidente del OEPC.</p>	
14. Publicación	14.1 Los informes de la OMC, de Gobierno y el acta de la reunión del OEPC se remiten a publicación en el sitio web de la OMC.	- Personal encargado de ésta actividad en la OMC.	1 día el acta 2 semanas aproximadamente, los informes de OMC y de Gobierno.
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>15 MESES</b>

Documentos de Referencia:

- Documentos sobre el Examen de Políticas Comerciales de la OMC.

Link: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tpr\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm)

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) – Ver artículo XXIV.

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

- Acuerdos Comerciales Multilaterales derivados de la Ronda Uruguay.

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

Glosario de términos:

**ACR:** Acuerdos comerciales regionales.

**Acuerdo sobre la OMC:** Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**CACR:** Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

**Capital:** Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS de Tegucigalpa, Honduras.

**Cláusula de Habilitación:** Cláusula que permite a los Miembros otorgar un "trato diferenciado y más favorable" a los países en desarrollo "a pesar de" la obligación NMF del párrafo 1 del artículo I del GATT.

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico – PROHONDURAS.

**DGANT:** Dirección General de Administración y Negociación de Tratados, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico –PROHONDURAS.

**GATT:** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que ha sido sustituido por la OMC en tanto que organización internacional. El Acuerdo General actualizado es ahora el acuerdo de la OMC que regula el comercio de mercancías.

**GATT de 1947:** Término oficial utilizado para referirse a la versión antigua del Acuerdo General (anterior a 1994).

**GATT de 1994:** Término oficial utilizado para referirse a la nueva versión del Acuerdo General que está incorporada al Acuerdo sobre la OMC e incluye el GATT de 1947.

**MEPC:** Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.

**Miembros:** Gobiernos Miembros de la OMC (conforme a la práctica de la OMC, Miembros se escribe con inicial mayúscula).

**Ponente:** Funcionario designado por el Presidente del OEPC en consulta con el Miembro o los Miembros objeto de examen, quien a título personal abre las deliberaciones en el OEPC en la primera sesión del Examen, exponiendo la política comercial del Miembro sujeto de Examen, y en la segunda sesión del Examen, expone las observaciones finales, (inciso iv), parte C, del anexo 3: Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales).

**SDE:** Secretaría de Desarrollo Económico.

**SSIECE:** Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior.

**Transparencia:** Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales y de su proceso de elaboración.

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP –OMC 02.01
	<b>Departamento Aspectos legales de la Integración Económica Centroamericana y Temas Conexos/ Procedimiento de Examen Fático de los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) notificados</b>	

## 7. Examen Fático de los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) notificados

### Propósito:

Mejorar la transparencia y la comprensión de los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR), conforme a los procedimientos contenidos en el Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC.

### Alcance:

Examinar los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) vigentes por parte de Honduras, comprendidos en el ámbito del artículo XXIV del GATT y artículo V (Integración económica) del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

### Personal que interviene:

- Personal Técnico de las Direcciones Generales de Integración Económica y Política Comercial y de Administración y Negociación de Tratados.
- Consejeros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC.
- Funcionarios y técnicos de instituciones de Gobierno.
- Personal de asociaciones de sectores productivos privados.

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Solicitud de presentación de datos a las Partes en el ACR a la DGIEPC.	1.1 La Misión Permanente de Honduras ante la OMC envía Memorando acompañado de los archivos con la información solicitada en base al anexo del Mecanismo de Transparencia para los ACR.	La solicitud la hace el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC a través de la Misión.	Establecimiento de calendario. <sup>3</sup>
2. Remisión de los datos a la OMC. <sup>4</sup>	2.1 Preparar la información relacionada a mercancías. 2.2 Preparar la información sobre	Las Partes en el ACR mediante: -Técnico (s) encargado (s) de los temas de aranceles,	10 semanas. <sup>5</sup>

<sup>3</sup> La OMC en consulta con las Partes en el ACR, establece un calendario para el examen, contentivo de las fechas de todas las etapas. El examen de un ACR se concluye normalmente dentro de un plazo no superior a un año.

<sup>4</sup> Los datos se detallan en el anexo del "Mecanismo de Transparencia para los ACR".

<sup>5</sup> La fecha límite no excederá de 10 semanas (o de 20 semanas en el caso de los ACR en que todas las Partes son países en desarrollo).

	servicios e inversiones (estadísticas de servicios comerciales, IED, movimiento de personas físicas).	contingentes, normas de origen. - Técnicos encargados de los temas de servicios e inversiones. - El consejero encargado del tema en la Misión Permanente de Honduras, remite la información a la OMC.	
3. Elaboración de la Presentación Fáctica del ACR.	3.1 Preparar la Presentación Fáctica basada en la información presentada por las Partes.	- El CACR de la OMC.	3 meses aprox.
4. Distribución de la Presentación Fáctica a los Miembros de la OMC.	4.1 El CACR envía a traducción en los 3 idiomas oficiales de la OMC la Presentación Fáctica. 4.2 Remisión en medio magnético de la Presentación a los Miembros.	- CACR de la OMC.  - CACR de la OMC.	8 semanas. <sup>6</sup>
5. Transmisión a las Partes de las preguntas y observaciones de los Miembros.	5.1 Los Miembros emiten preguntas u observaciones escritas que son respondidas por los técnicos encargados de los temas de cada Parte. 5.2 Se recopilan todas las respuestas y se introducen en el documento de la presentación fáctica.	- CACR de la OMC.  - Técnico designado de la DGIEPC de la SDE.	4 semanas. <sup>7</sup>  8
6. Distribución de preguntas y respuestas a los Miembros.	6.1 Las respuestas e información estadística del comercio, se remiten a la OMC a través de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC mediante un Memorando suscrito por el Viceministro.	- Técnico de la DGIEPC de la SDE, encargado de recopilar las respuestas a las preguntas de los Miembros. - El CACR de la OMC, remite a todos los Miembros las respuestas.	3 días. <sup>9</sup>
7. Declaración de Honduras para la reunión del CACR.	7.1 Preparación de la Declaración en base a la información comercial enviada por capital.	- Consejero de la Misión, encargado del tema de las Presentaciones Fácticas en base a información remitida por el técnico encargado de la DGIEPC de la SDE.	1 semana <sup>10</sup> .
8. Reunión de Examen del ACR.	8.1 Participar en la reunión del CACR de la OMC para examinar el ACR.	- Consejero encargado del tema y/o el que designe el Embajador Representante de Honduras ante la OMC. - Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR).	Fecha de la reunión del CACR de la OMC.
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>1 año</b>

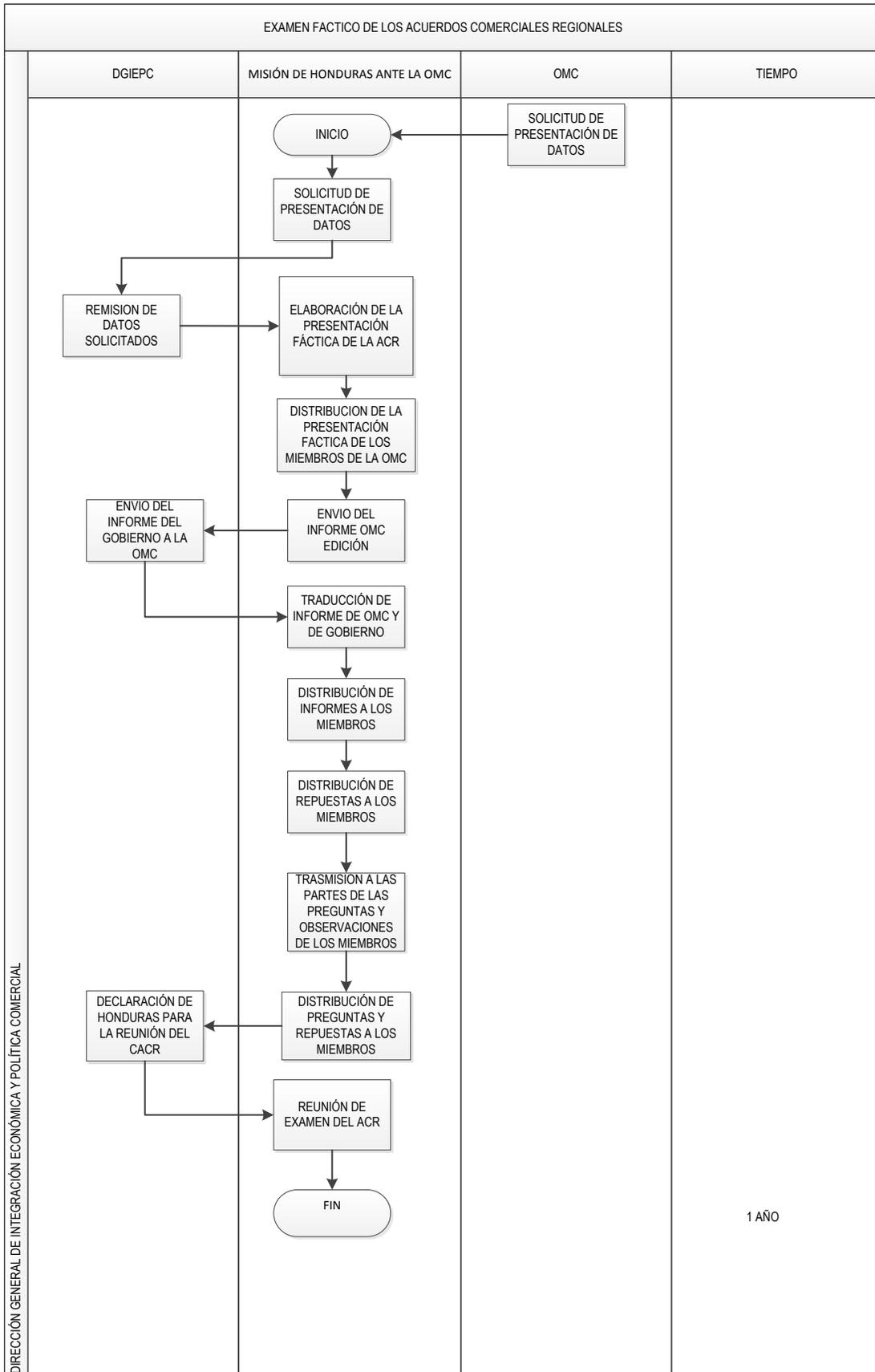
<sup>6</sup> La Presentación Fáctica se distribuye no menos de ocho semanas antes de la reunión dedicada al examen del ACR.

<sup>7</sup> Al menos cuatro semanas antes de la reunión dedicada al Examen.

<sup>8</sup> Una vez se reciban las respuestas, conforme a la fecha de entrega solicitada por la OMC.

<sup>9</sup> Al menos tres días laborables antes de la reunión dedicada al Examen.

<sup>10</sup> Aproximadamente una semana previa a la reunión del CACR de la OMC.



Documentos de Referencia:

- Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales – Decisión del 14 de diciembre de 2006, contenido en el Documento con signatura W/T/L/671 del 18 de diciembre de 2006.

Link: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/region\\_s/trans\\_mecha\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/trans_mecha_s.htm)

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) – Ver artículo XXIV.

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

- Acuerdos Comerciales Multilaterales derivados de la Ronda Uruguay.

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

Glosario de términos:

**ACR:** Acuerdos comerciales regionales de carácter mutuamente preferencial.

**Acuerdo sobre la OMC:** Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**AGCS:** Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

**Artículo XXIV del GATT:** Aplicación territorial – Tráfico fronterizo – Uniones Aduaneras y zonas de libre comercio.

**Artículo V del AGCS:** Integración económica.

**Capital:** Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS de Tegucigalpa, Honduras.

**Cláusula de Habilitación:** Cláusula que permite a los Miembros otorgar un “trato diferenciado y más favorable” a los países en desarrollo “a pesar de” la obligación NMF del párrafo 1 del artículo I del GATT.

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico – PROHONDURAS.

**DGANT:** Dirección General de Administración y Negociación de Tratados, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS.

**GATT:** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que ha sido sustituido por la OMC en tanto que organización internacional. El Acuerdo General actualizado es ahora el acuerdo de la OMC que regula el comercio de mercancías.

**GATT de 1947:** Término oficial utilizado para referirse a la versión antigua del Acuerdo General (anterior a 1994).

**GATT de 1994:** Término oficial utilizado para referirse a la nueva versión del Acuerdo General que está incorporada al Acuerdo sobre la OMC e incluye el GATT de 1947.

**Miembros:** Gobiernos Miembros de la OMC (conforme a la práctica de la OMC, Miembros se escribe con inicial mayúscula).

**NMF:** Nación más Favorecida.

**PDD:** Programa de Doha para el Desarrollo.

**Pronto Anuncio:** Informar a la OMC de los ACR recientemente firmados, en la medida que sea accesible al público y tan pronto como lo sea, información sobre el mismo, a más tardar inmediatamente después de la ratificación del ACR por las Partes.

**SDE:** Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS.

**Transparencia:** Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales y de su proceso de elaboración.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Departamento de Solución de Controversias y Resolución de Obstáculos al Comercio Centroamericano/ Mecanismos de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica</b>	

## 8. Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica

### Propósito:

Preservar los derechos y obligaciones que se derivan de los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, con el fin de brindar seguridad y previsibilidad al comercio intrarregional y fortalecer el esquema de la Integración Económica Centroamericana.

### Alcance:

Este procedimiento se activa por los Estados Parte que consideren que una medida vigente o en proyecto de otro Estado Parte es ó podría ser incompatible con las obligaciones de los Instrumentos de la Integración Económica, que causa o pudiera causar anulación o menoscabo del interés o beneficios del intercambio comercial. Actuando el Estado como tutelar de los interés de los sectores privados nacionales.

### Personal que Interviene:

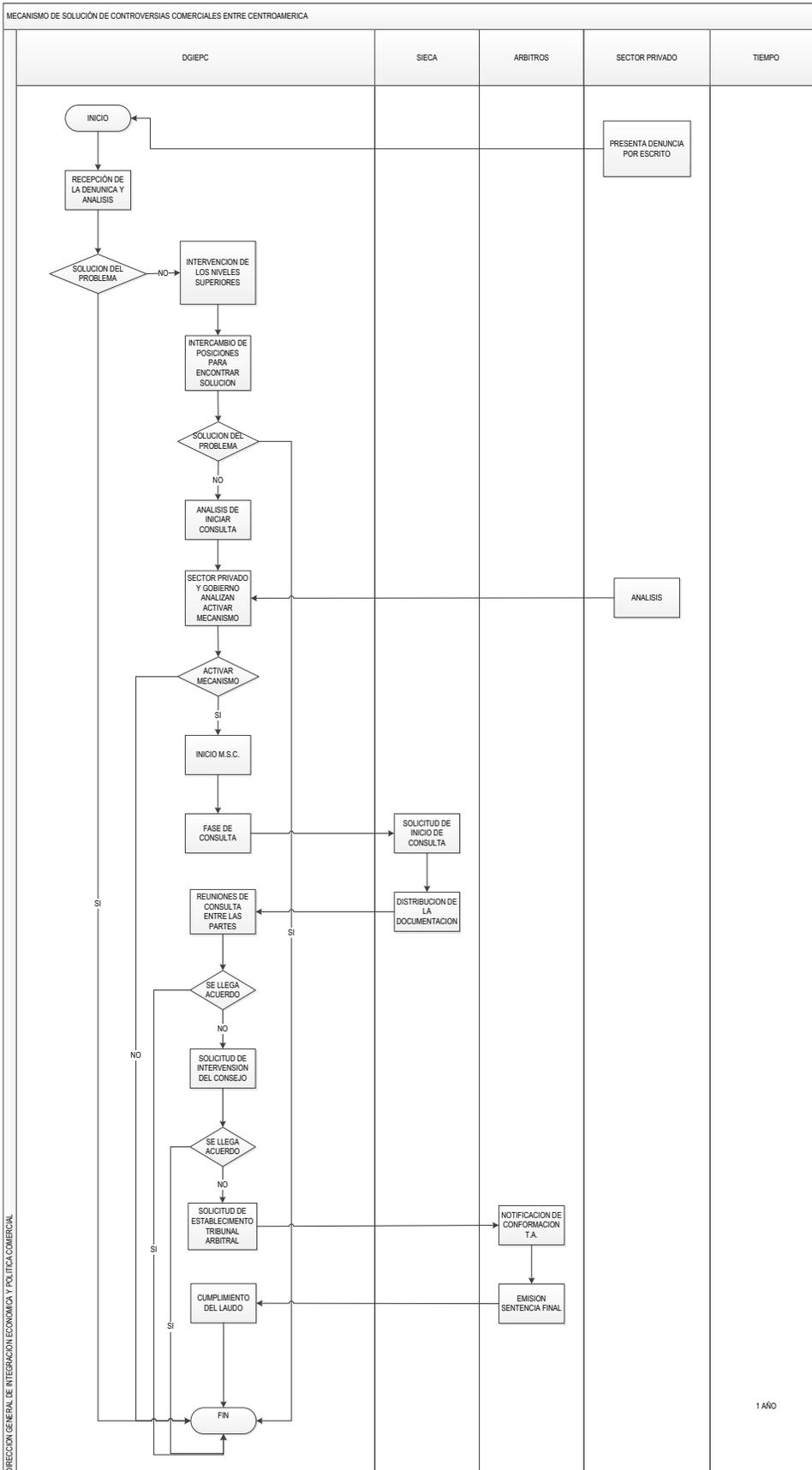
El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (Partes reclamante o demandante), el Estado de cualquier otro país de Centroamérica (Parte reclamada o demandada), sector privado nacional afectado por una medida comercial.

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Presenta queja por escrito	1.1 Elaboran y documentan el fundamento y prueba de la denuncia	Sector privado nacional	1 día
2. Recepción de la denuncia y análisis.	2.1 Se recibe la denuncia y se pasa a la Dirección GIEPC 2.2 Se asigna al técnico responsable del tema 2.3 Se analiza la información y se solicita aclaración de la denuncia 2.4 Se envía la solicitud al Estado Parte que impone la medida motivo de la denuncia 2.5 Se recibe las aclaraciones de la denuncia 2.6 Se soluciona el problema por la intervención de los Directores 2.7 No se soluciona el problema	La secretaria de ventanilla  Directores Y técnico de los países involucrados	5 minutos  15 días
3. Intervención nivel superior	3.1 Intervención de los niveles superiores (Secretarios y Subsecretarios) 3.2 Se realizan intercambios de posiciones por medio de escritos o reuniones presenciales 3.3 Se analizan las aclaraciones de la medida y se informa al	Secretarios Subsecretario Directores y Técnicos de los Estados Parte	

	sector privado nacional involucrado en la medida 3.4 Se soluciona el problema por la intervención de las autoridades superiores 3.5 No se soluciona el problema		15 días
4. Análisis para iniciar consulta	4.1 El Gobierno analiza conjuntamente con el sector privado nacional la conveniencia de iniciar las consultas 4.2 No se deciden en activar el mecanismo de solución de controversias 4.3 Se decide en activar el mecanismo y se inicia el procedimiento	Secretarios Subsecretario Directores y Técnicos de los Estados Parte y sector privado	15 días
5. Inicio del mecanismo de Solución de Controversias (M.S.C)	5.1 El Estado Parte interesado solicita por escrito que se inicie la fase de consultas, ante la administración del mecanismo (SIECA) 5.2 La SIECA distribuye toda la documentación 5.3 Reunión de Consultas entre las Partes involucradas y se discuten los argumentos de las Partes para encontrar una solución 5.4 Se llega a un acuerdo, o 5.6 No se llega a un acuerdo mutuamente satisfactorio para las Partes	SIECA Secretario Subsecretario Director/a y Técnicos	15 días
6. Solicitud Intervención del Consejo	6.1 El Consejo conforma a asesores técnicos o crea grupos de expertos en el tema que le ayuden en la búsqueda de la solución. 6.2 Recurrir a Buenos Oficios, Conciliación y Mediación. 6.3 Formular recomendaciones a las Partes para resolver el problema. 6.4 Se encontró solución mutuamente satisfactoria, se comunica a la administración del mecanismo y al sector productivo involucrado, o 6.5 No se llega a acuerdo	Los Ministros de Centroamérica (COMIECO) Técnicos	30 días
7. Solicitud de Establecimiento del Tribunal Arbitral (T.A.)	7.1 Se comunica a la administración del mecanismo y al Gobierno consultado 7.2 Se reúnen las Partes involucradas para seleccionar los árbitros que conocerán de la controversia y lo notifica a la administración del mecanismo 7.3 La administración del mecanismo comunica a los árbitros seleccionados para que estos den su asentimiento 7.4 Cuando contesta el último se constituye el Tribunal Arbitral 7.5 La Parte demandante presenta el escrito de reclamación 7.6 La Parte demandada presenta el escrito de contestación 7.7 Se establece una audiencia donde cada Parte expone argumentos y contraargumentos en forma oral 7.8 En deberá emitir su Laudo (sentencia)	Árbitros  Secretario Subsecretario Director, Técnico y abogados del Estado Parte Demandante.  Árbitros, Directores/as Técnicos y Abogados de los Estados Parte en el proceso.	180 días
8. El Tribunal Arbitral Emite Laudo	8.1 Emisión de la sentencia final, declarando si la medida reclamada viola o no los instrumentos jurídicos de la Integración CA.	Árbitros Tribunal arbitral	90 días
9. Cumplimiento del Laudo	9.1 La Parte vencida tiene que cumplir con lo establecido en el Laudo	Gobierno demandado	6*
<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>Total de Tiempo</b>	<b>1 año</b>

\*El Gobierno demandado tiene hasta 6 meses para cumplir con las recomendaciones del Laudo.



Documentos de Referencia:

Mecanismo de Solución de Controversias Comercial entre Centroamérica

Glosario de términos:

**Acta de Misión:** el mandato que, una vez emitido, deberá cumplir el tribunal arbitral de conformidad con el artículo 21 (Reglas Modelo de Procedimiento);

**Acuerdo sobre la OMC:** el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de fecha 15 de abril de 1994;

**Bienes Perecederos:** bienes agropecuarios y de pescado clasificados en los capítulos 1 al 24 del sistema armonizado;

**Consejo:** el Consejo de Ministros de Integración Económica creado mediante el artículo 37 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

**Estado Parte:** los Estados que son Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; Instrumentos de la integración económica: los tratados, convenios, protocolos, acuerdos, reglamentos y resoluciones sobre Integración Económica Centroamericana;

**Mecanismo:** el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica;

**Medida:** cualquier ley, decreto, acuerdo, disposición administrativa o práctica gubernamental, entre otros;

**Parte contendiente:** la Parte reclamante y/o la Parte demandada;

**Parte demandada:** el Estado Parte o los Estados Parte contra quienes se formula la reclamación;

**Parte reclamante:** el Estado Parte o los Estados Parte que formulan la reclamación;

**Secretaría:** la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA); y

**Tribunal arbitral:** un tribunal arbitral establecido conforme al artículo 20 (Integración del Tribunal Arbitral).

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Unidad de Contingentes y Licencias/ Asignación y Emisión del Número de Importador de Productos Lácteos (NRIPL)</b>	

## 9. Asignación y Emisión del Número de Importador de Productos Lácteos (NRIPL)

### Propósito:

Ordenar la importación de productos lácteos y sus sucedáneos, contar con información oportuna, crear un registro de importadores.

### Alcance:

Empresas importadoras de productos lácteos y sus derivados.

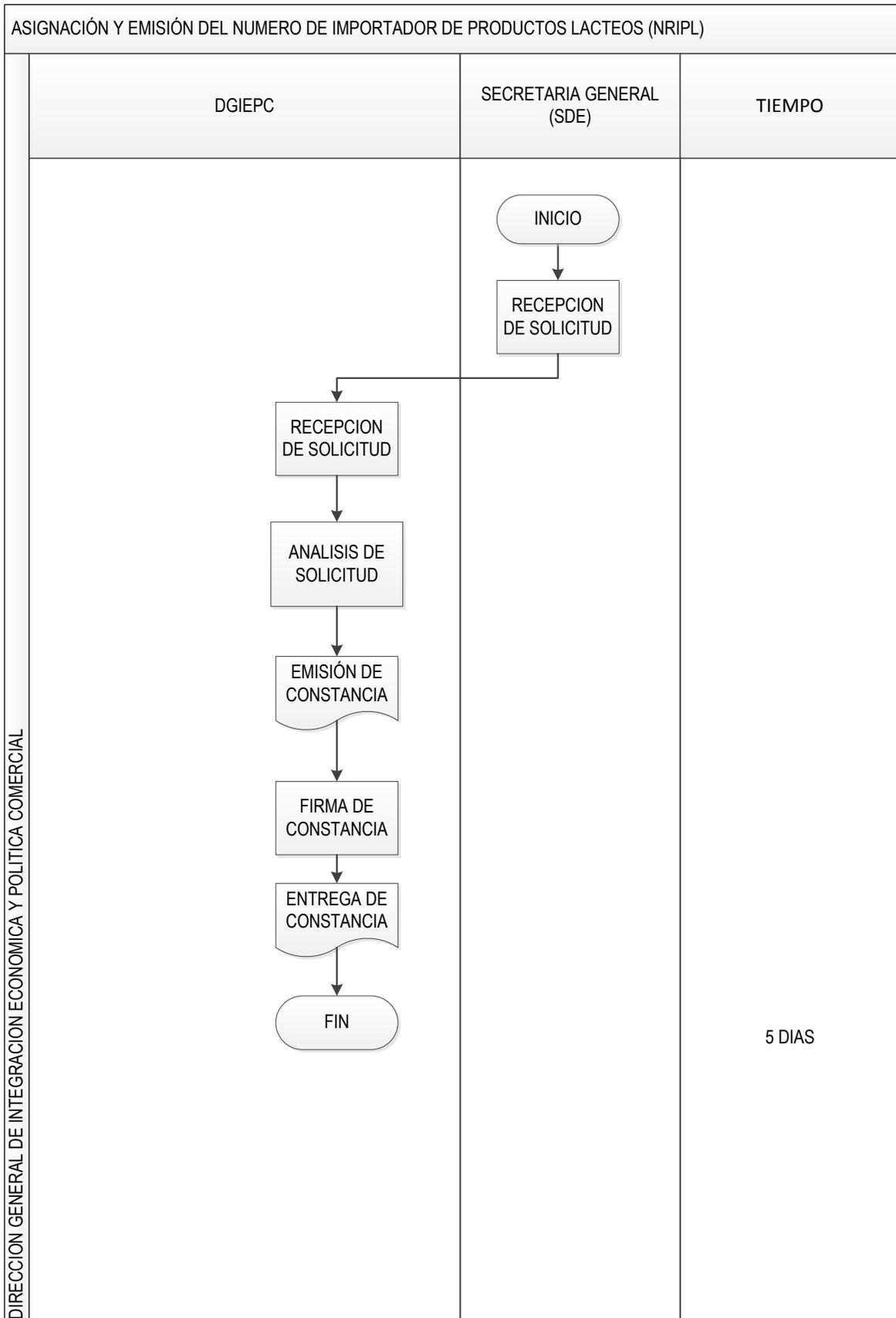
### Personal que Interviene:

- Director General
- Ventanilla de la Secretaría General
- Ventanilla de la DGIEPC
- Unidad de Contingentes y Licencias

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Recepción de solicitud.	1.1 SG Recibe solicitud con la documentación requerida conforme al Acuerdo establecido y remite a DGIEPC.	Encargado de la Ventanilla de la SG	1 día
2. Recepción de solicitud en DGIEPC.	2.1 DGIEPC recibe la solicitud y es registrada en el libro de control de Importadores de productos lácteos.	Encargado de Ventanilla DGIEPC	30 minutos
3. Análisis de Solicitud.	3.1 Revisión y análisis de la información contenida en la solicitud: Generales de la empresa como el nombre, razón social, dirección, teléfonos, nombre del representante legal y apoderado legal o designado de la empresa y demás documentos requeridos conforme a la Legislación aplicable. 3.2 Devolución a SG para que notifique al apoderado legal en caso de Información incompleta, errónea o ilegible.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	2 días
4. Emisión de Constancia.	4.1 Se emite la Constancia con el Número correlativo de NRIPL.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	1 día
5. Firma.	5.1 Firma de la Constancia con NRIPL	Director(a) General	7 horas
6. Entrega.	6.1 Entrega de la Constancia al Apoderado Legal de la empresa, previa notificación y sello del mismo.	Coordinador y Técnicos de la Unidad	30 minutos
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>*5 días</b>

\* Según el Acuerdo Ejecutivo No. A-024-2009, el tiempo máximo para la emisión de la Constancia NRIPL es de 5 días. Sin embargo una vez ingresada la solicitud en la DGIEPC se emite y entrega en 2 días.



DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA Y POLITICA COMERCIAL

Documentos de Referencia: Acuerdo Ejecutivo No. A-024-2009 y 41-2009

Requisitos: Fotocopia de RTN, fotocopia de escritura de constitución, fotocopia de Licencia sanitaria vigente (SALUD) fotocopia de tarjeta de identidad cuando sea persona natural, carta poder, certificado de autenticidad, recibo de pago TGR-1.

Glosario de términos:

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

**NR IPL:** Número de Registro de Importador de Productos Lácteos.

**RTN:** Registro Tributario Nacional.

**SG:** Secretaría General.

**TGR-1:** Tesorería General de la República, casilla 12121.

**Sucedáneos:** Son los productos que tiene propiedades parecidas a las de otros productos y puede servir para sustituirlos

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Unidad de Contingentes y Licencias/ Emisión de Licencia de Importador de Productos Lácteos</b>	

## 10. Emisión de Licencia de Importador de Productos Lácteos

### Propósito:

Ordenar la importación de productos lácteos y sus sucedáneos, identificar y contar con información oportuna sobre el flujo de importaciones de lácteos que ingresan al país.

### Alcance:

Empresas importadoras de productos lácteos y sus derivados.

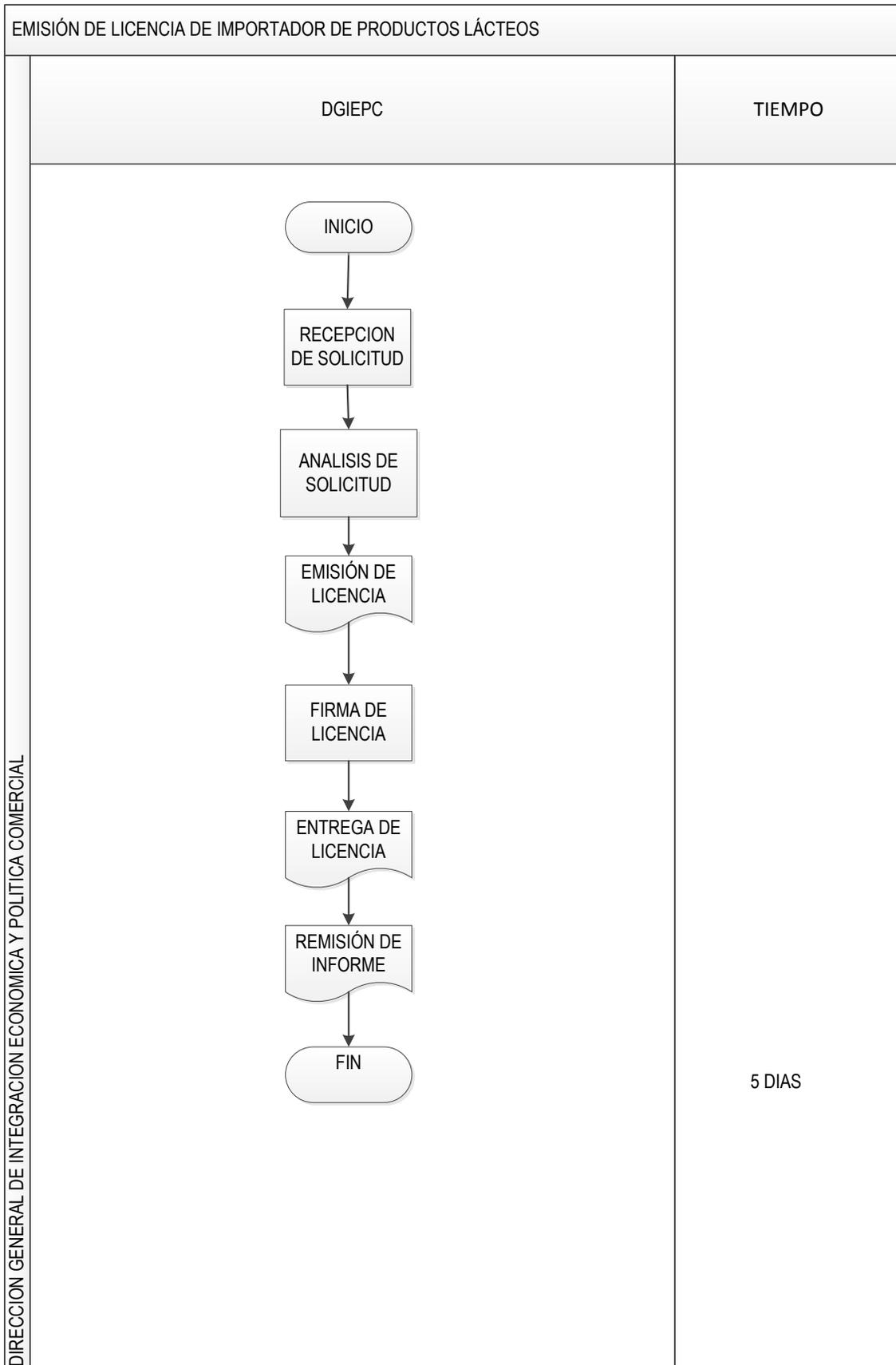
### Personal que Interviene:

- Encargado de la Ventanilla de la DGIEPC
- Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad de Contingentes y Licencias
- Director(a) General

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Recepción de solicitud.	1.1 Registro de la solicitud en el libro diario de importadores de productos lácteos.	Encargado de la Ventanilla DGIEPC	20 minutos
2. Análisis de solicitud.	2.1 Verificación y análisis de la información contenida en la solicitud: como nombre del solicitante, razón social, representante legal, denominación comercial del producto, descripción técnica del producto, cantidad a importar en KG o Litros y demás documentos requeridos conforme a la Legislación aplicable.  2.2 Devolución al apoderado legal en caso de Información incompleta, errónea o ilegible.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	1 día
3. Emisión de licencia.	3.1 Emisión de la Licencia de importación de productos lácteos.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	2 día
4. Firma.	4.1 Firma de la Licencia de Importación.	Director/a General	1 día
5. Entrega	5.1 Entrega de la Licencia al Apoderado Legal o designado de la empresa, previa notificación y sello del mismo.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	1 día
<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>Total de Tiempo</b>	<b>*5 días</b>

\* Según el Acuerdo Ejecutivo No. A-024-2009, el tiempo máximo para la emisión de la licencia de importación de productos lácteos es de 5 días. Sin embargo una vez ingresada la solicitud en la DGIEPC se emite y entrega en 2 días.



Documentos de Referencia: Acuerdo Ejecutivo No. A-024-2009 y 41-2009.

Requisitos: Fotocopia de RTN, fotocopia de escritura de constitución, fotocopia de Licencia sanitaria vigente (SALUD), fotocopia de certificado fitosanitario (SENASA), Número de Registro de Importador de Productos Lácteos (NRIPL), factura comercial, fotocopia de tarjeta de identidad cuando sea persona natural, carta poder, certificado de autenticidad, recibo de pago TGR-1.

Glosario de términos:

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y política Comercial.

**DEI:** Dirección Ejecutiva de Ingresos.

**NRIPL:** Número de Registro de Importador de Productos Lácteos.

**RTN:** Registro Tributario Nacional.

**KG:** Kilogramos.

**TGR-1:** Tesorería General de la República 1, casilla 12121.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Unidad de Contingentes y Licencias/ Asignación de Contingente por Desabasto de Arroz Granza</b>	

## 11. Asignación de Contingente por Desabasto de Arroz Granza

### Propósito:

El abastecimiento adecuado del mercado interno en cantidad y precio tomando en cuenta la protección a la producción y a los productores nacionales.

### Alcance:

Empresas importadoras miembros del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda Nacional.

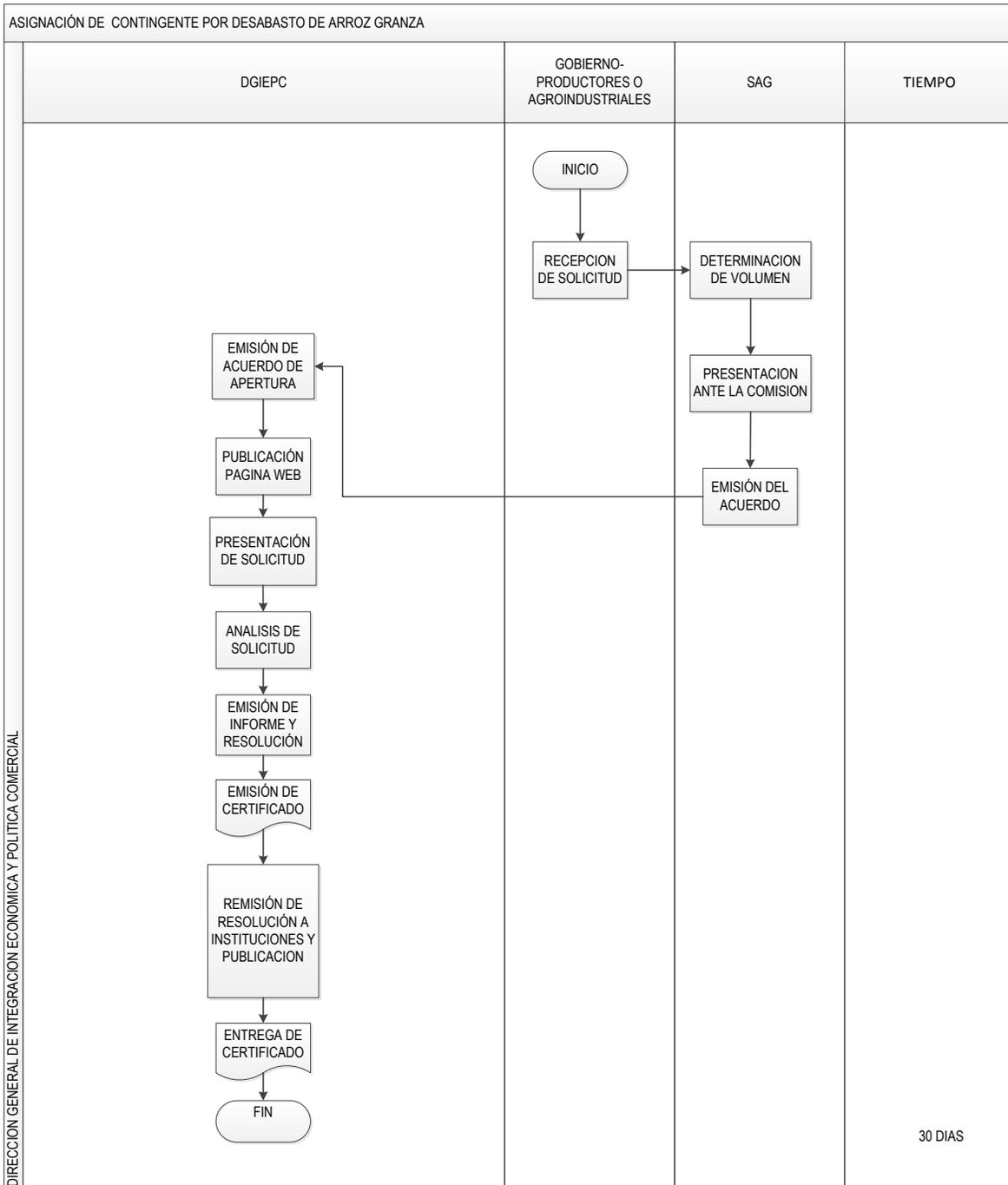
### Personal que Interviene:

- Ministro / Viceministro
- Encargado de la Ventanilla de Secretaría General
- Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad de Contingentes y Licencias
- Director(a) General
- Secretario de Estado

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Presentación de solicitud	1.1 El Gobierno, productores, comercializadores, consumidores o agroindustriales solicitan la apertura de un contingente de desabasto de arroz granza.	Gobierno-Productores o Agroindustriales	1 día
2. Determinación del volumen.	2.1 Establecen y determinan el volumen de desabasto para cada año en base a condiciones de Oferta y la Demanda estimada de arroz granza, las Secretarías de SAG y SDE	SAG-SDE	6 días
3. Presentación ante la Comisión.	3.1 La Comisión de seguimiento conoce de este volumen de desabasto y hace las recomendaciones pertinentes.	SAG-SIC-DEI, IHMA-INA y Sector Privado	2 días
4. Emisión de Acuerdo.	4.1 SG recibe el Acuerdo Ministerial que emite la SAG con la solicitud del contingente de desabasto de arroz granza para cada año y remite a DGIEPC	SAG - SG SDE	3 días
5. Emisión de Acuerdo de Apertura	5.1 DGIEPC elabora Acuerdo de Apertura y remite para firma del SG y Secretario de Estado.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad-SG-Secretario de Estado	1 día

6. Publicación.	6.1 Publicación en Pagina Web de la SDE.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	1 día
7. Presentación de solicitudes.	7.1 Los importadores presentan expedientes en SG, quien los remite a DGIEPC.	SG – encargado de la ventanilla de la DGIEPC - Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	4 días
8. Análisis de solicitudes.	8.1 Revisión y análisis de la información contenida en las solicitudes: Descripción de actividad económica, dirección, nombre del representante legal, nombre del apoderado legal y direcciones, teléfonos y demás documentos requeridos conforme a la Legislación aplicable.  8.2 Devolución a SG para que requiera al apoderado legal en caso de Información incompleta, errónea o ilegible.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	6 días
9. Emisión de informe y Resolución	9.1 Con información completa la DGIEPC elabora Informe Técnico y borrador de Resolución y remite a SG.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad –SG – Secretario de Estado  Director/a Integración Económica y Política Comercial	3 días
10. Emisión del certificado.	10.1 Emisión y Firma el Certificado de Contingente de desabasto de arroz granza.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – Director(a) General	1 día
11. Remisión a instituciones.	11.1 Remisión a DEI, SAG y publicación en el Diario Oficial la Gaceta y la página Web de la SDE.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – Director(a) General	1 día
12. Entrega.	12.1 Entrega del Certificado al Apoderado Legal de la empresa previa notificación y sello del mismo.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad - Director/a	1 día
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>30 días</b>



DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA Y POLITICA COMERCIAL

Documentos de Referencia: Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2012

Requisitos: Fotocopia, RTN, Carta Poder, Constancia de Solvencia Tributaria vigente, recibo de pago TGR-1, certificado de autenticidad.

Glosario de Términos:

**Comisión de Seguimiento:** Gobierno: SAG, SIC, DEI, IHMA, INA.

**Contingente de Desabasto:** Volumen autorizado para mantener el adecuado abastecimiento de arroz en el mercado nacional.

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

**RTN:** Registro Tributario Nacional.

**SAG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**Sector Privado:** Dos representantes de los productores de arroz, Un representante sector agroindustrial, Un representante asociación de consumidores.

**SG:** Secretaría General.

**TGR-1:** Recibo de pago Tesorería General de la República – 1, casilla 12121.

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Unidad de Contingentes y Licencias/ Asignación de Certificado del Contingente Bajo Convenio de Compra Venta de Maíz</b>	

## 12. Asignación de Certificado del Contingente Bajo Convenio de Compra Venta de Maíz

### Propósito:

Garantizar a los productores nacionales de granos básicos un mercado seguro para su producción y establecer precios de compra y venta eliminando el grado de intermediación.

### Alcance:

Empresas importadoras miembros del Convenio de Compra Venta de Maíz.

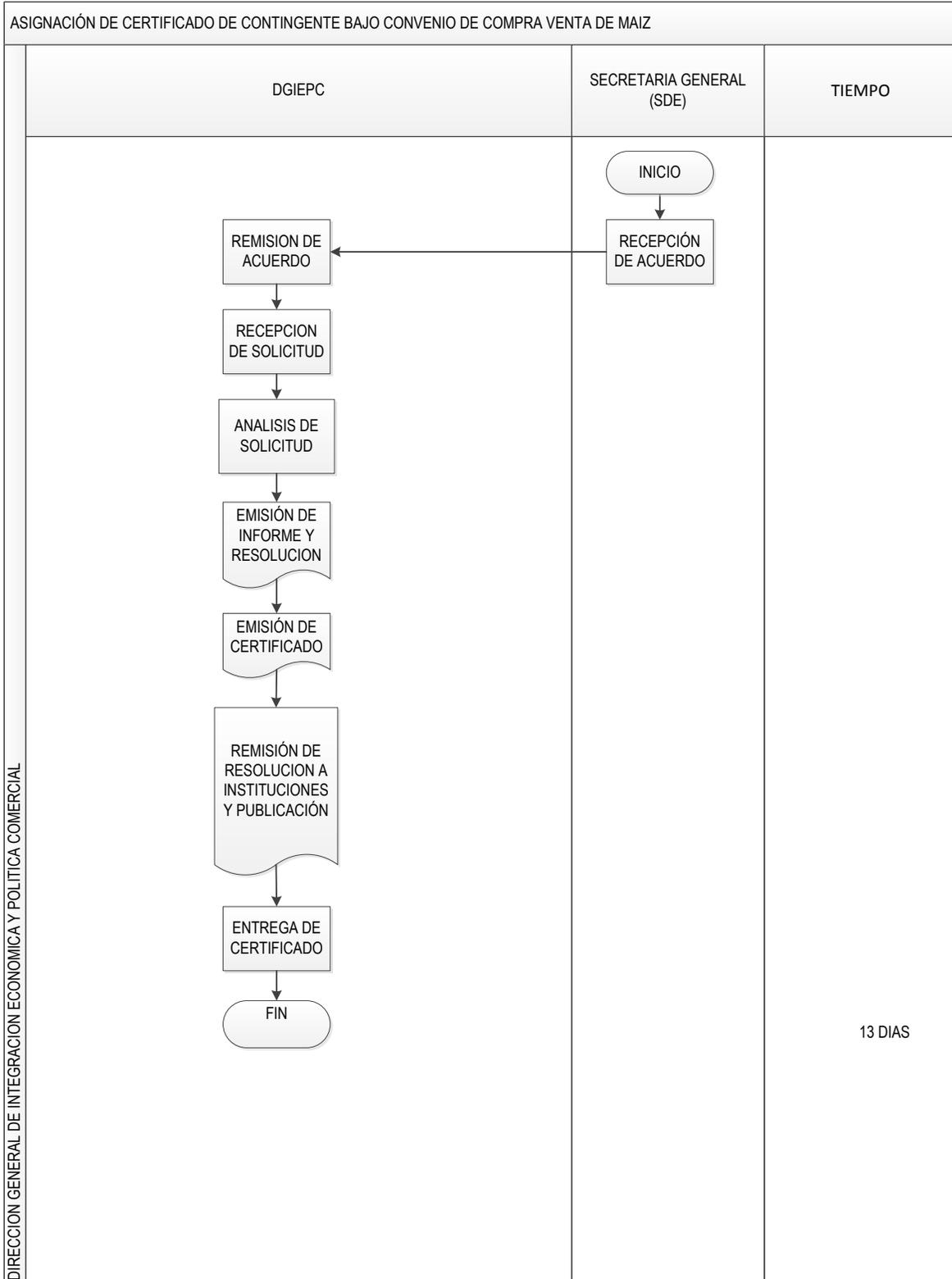
### Personal que Interviene:

- Secretaría General
- Dirección de Servicios Legales
- Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad de Contingentes y Licencias
- Director(a) General
- Secretario de Estado / Subsecretario

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Recepción de Acuerdo.	1.1 SG Recibe el Acuerdo que remite la SAG con el derecho a importar que tiene cada empresa conforme a las compras nacionales	SAG – SG SDE	2 día
2. Remisión a DGIEPC.	2.1 SG remite el Acuerdo a la DGIEPC y se registra en el libro de Convenios.	SG-Encargado de la Ventanilla DGIEPC	2 días
3. Recepción de solicitudes.	3.1 Recepción de solicitudes en SG que posteriormente las remite a la DGIEPC.	SG- Encargado de la Ventanilla DGIEPC	1 día
4. Análisis de solicitudes.	4.1 Revisión y análisis de la información contenida en las solicitudes: Nombre, descripción de actividad económica, razón social, dirección y teléfonos de la empresa, nombre del representante legal, nombre del apoderado legal y dirección y	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	

	teléfonos y demás documentos requeridos conforme a la Legislación aplicable.  4.2 Devolución a la SG para que notifique al apoderado legal en caso de información incompleta, errónea o ilegible.		4 días
5. Emisión de Informe y Resolución.	5.1 DGIEPC envía Resolución e informe técnico a la SG para firma del Secretario General y el Ministro	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – SG - Secretario de Estado  Director/a Integración Económica y Política Comercial	1 día
6. Emisión del certificado	6.1 Emisión y Firma los certificados de importación	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – Director(a) General	1 día
7. Remisión a Instituciones.	7.1 Remisión de la Resolución a la DEI, SAG y publicación en la página web de la SDE.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – Director(a) General	1 día
8. Entrega.	8.1 Entrega del certificado al apoderado legal de la empresa previa notificación y sello del mismo.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad - Director/a General	1 día
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>13 días</b>



DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA Y POLITICA COMERCIAL

Documentos de Referencia: Maíz Blanco - Acuerdo Ejecutivo No. A-793-14 / Maíz Amarillo – Acuerdo Ejecutivo No. A-788-14

Requisitos: Fotocopia, RTN, Carta Poder, Constancia de Solvencia Tributaria vigente, recibo de pago TGR-1, certificado de autenticidad.

Glosario de Términos:

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

**RTN:** Registro Tributario Nacional.

**SAG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**SG:** Secretaría General.

**TGR-1:** Recibo de pago Tesorería General de la República – 1, casilla 12121.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Unidad de Contingentes y Licencias/ Asignación y Emisión del Número de Registro de Importador de Cebolla</b>	

### 13. Asignación y Emisión del Número de Registro de Importador de Cebolla

#### Propósito:

Ordenar la importación de productos cebollas, contar con información oportuna, crear un registro de importadores.

#### Alcance:

Empresas importadoras de cebollas.

#### Personal que Interviene:

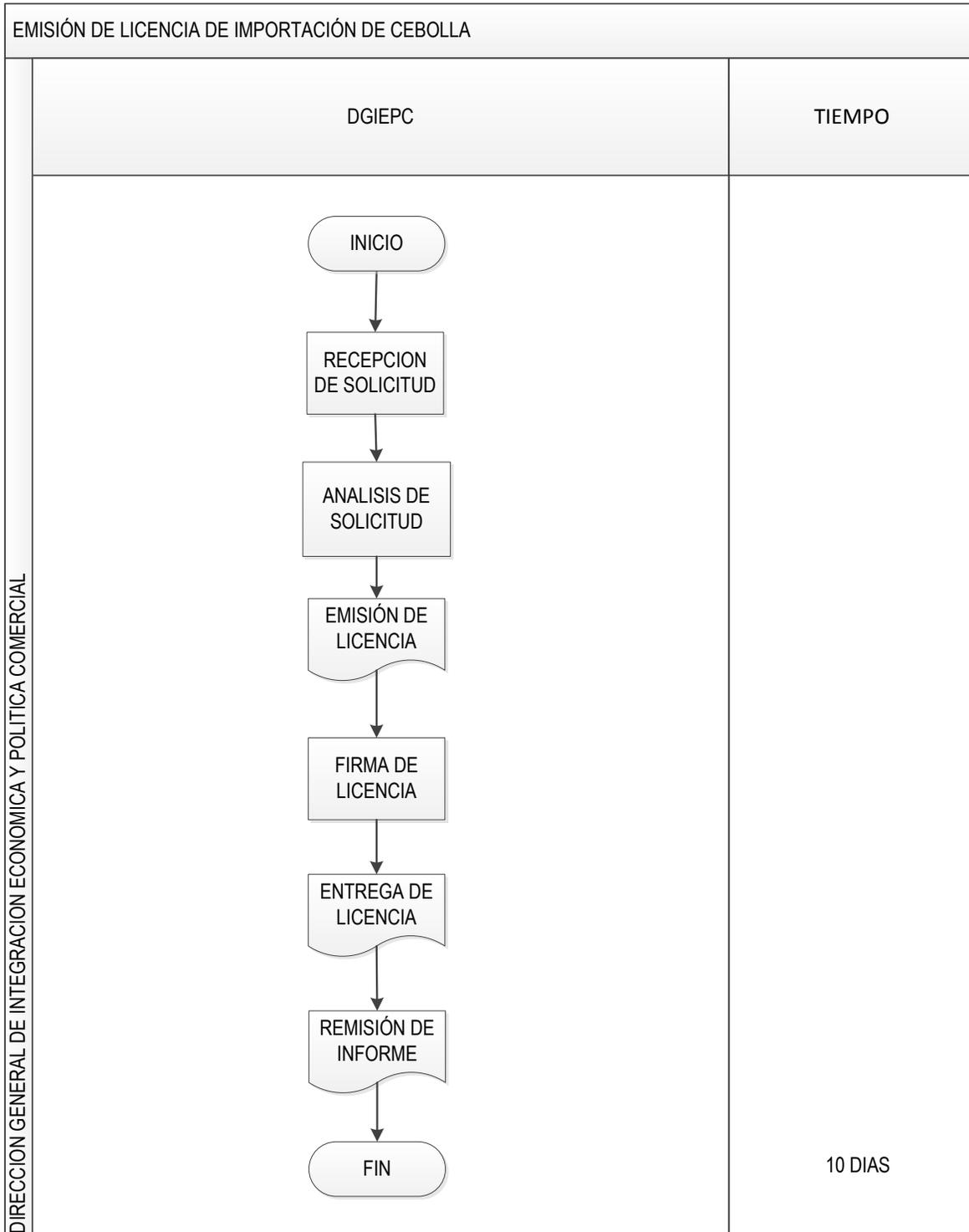
- Secretaría General
- Dirección Legal
- Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad de Contingentes y Licencias
- Director(a) General

#### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Recepción de solicitud.	1.1 SG recibe solicitud con la documentación requerida conforme al Acuerdo establecido y remite a DGIEPC.	Encargado de la Ventanilla de la SG	1 día
2. Recepción de solicitud en DGIEPC.	2.1 DGIEPC recibe la solicitud y es registrada en el libro de control de Importadores de cebollas.	Encargado de la Ventanilla DGIEPC	1 día
3. Análisis de solicitud.	3.1 Revisión y análisis de la información contenida en la solicitud: Generales de la empresa como el nombre, razón social, dirección, teléfonos, nombre del representante legal y apoderado legal o designado de la empresa además de los documentos de referencia y demás documentos requeridos conforme a la Legislación aplicable.  3.2 Devolución a SG para que notifique al apoderado legal en caso de Información incompleta, errónea o ilegible.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad	1días
4. Emisión de Constancia.	4.1 Emisión y Firma de la Constancia con el Número correlativo de NRIC.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – Director(a) General	1 día

5. Entrega.	5.1 Entrega de la Constancia al Apoderado Legal o designado de la empresa previa notificación y sello del mismo.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – Director(a) General	1 día
<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>Total de Tiempo</b>	<b>5 días*</b>

\* Según el Acuerdo No. 009-2015 el tiempo máximo para la emisión de la Constancia NRIC es de 5 días. Sin embargo una vez ingresada la solicitud en la DGIEPC se emite y entrega en 2 días.



Documentos de Referencia: Acuerdo No. 009-2015

Requisitos: Fotocopia de RTN, fotocopia de escritura de constitución, fotocopia de Licencia sanitaria vigente (SALUD), fotocopia de tarjeta de identidad cuando sea persona natural, carta poder, certificado de autenticidad, recibo de pago TGR-1. Constancia de la SAG que la empresa forma parte del Comité Técnico de la Cadena de Cebolla.

Glosario de términos:

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

**NRIC:** Número de Registro de Importador de Cebolla.

**RTN:** Registro Tributario Nacional.

**SG:** Secretaría General.

**TGR-1:** Tesorería General de la República, casilla 12121.

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Unidad de Contingentes y Licencias/ Emisión de Licencia de Importación de Cebolla</b>	

## 14. Emisión de Licencia de Importación de Cebolla

### Propósito:

Fomentar el desarrollo, fortalecimiento y mejoramiento sostenido del subsector productor de cebolla, ordenar la importación de cebolla y contar con información oportuna.

### Alcance:

Empresas importadoras de cebolla.

### Personal que Interviene:

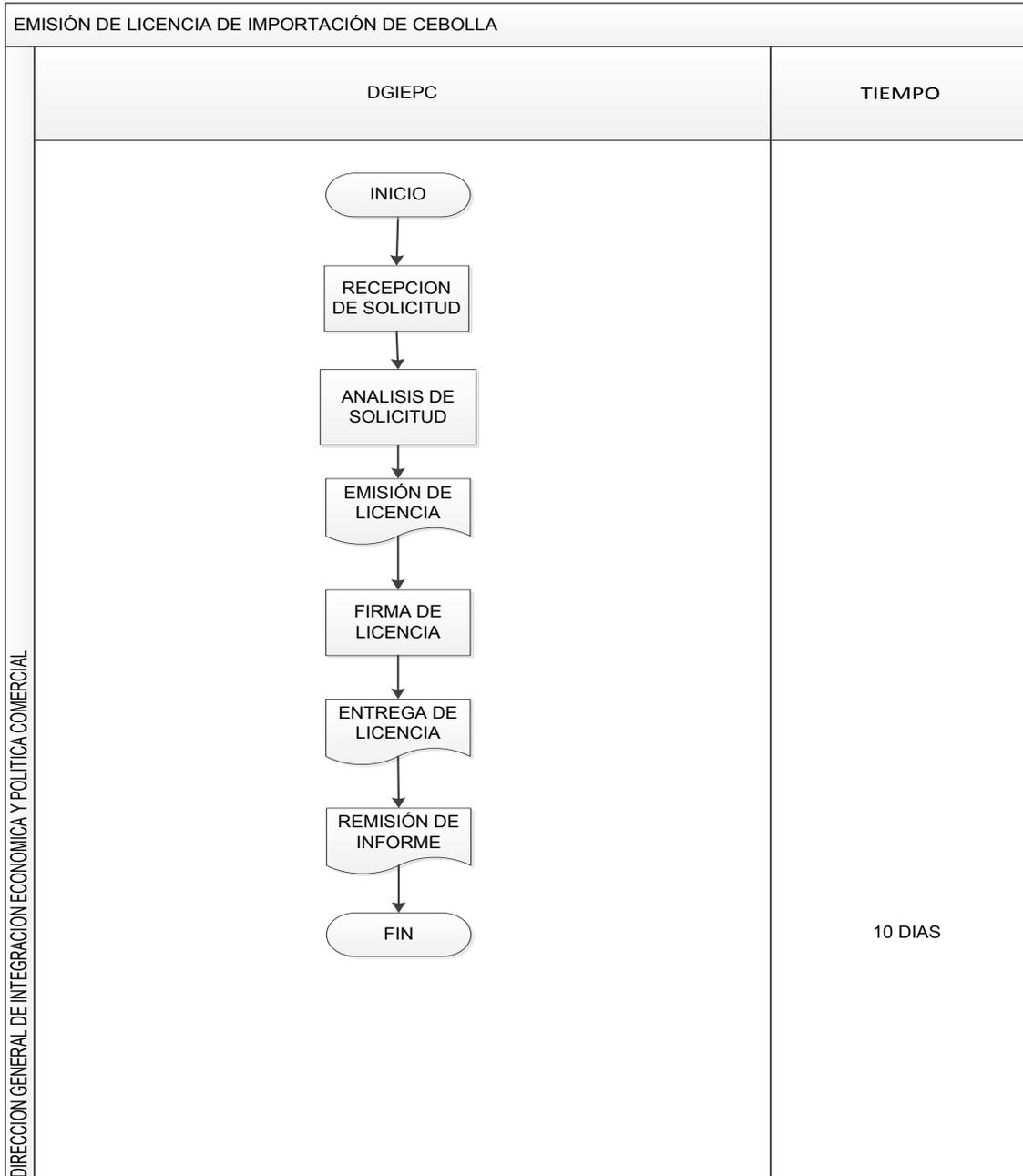
- Encargado de la Ventanilla de la DGIEPC
- Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad de Contingentes y Licencias
- Director(a) General

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Recepción de solicitudes.	1.1 DGIEPC recibe cada solicitud por la encargada de ventanilla y es registrada en el libro diario de importación de cebollas.	Encargado de la Ventanilla DGIEPC	1 día
2. Análisis de solicitudes.	2.1 Verificación y análisis de la información: como nombre del solicitante, razón social, representante legal, denominación comercial del producto, descripción técnica del producto, cantidad a importar en KG o Libras y demás documentos requeridos conforme a la Legislación aplicable.  2.2 Devolución al apoderado legal en caso de Información incompleta, errónea o ilegible.	Coordinador(a) y Técnicos de la Unidad – Director(a) General	6 días
3. Emisión de licencia.	3.1 Con la documentación completa, se procede a la emisión y firma de la Licencia de importación de cebollas		1 día
4. Entrega de licencia.	4.1 Entrega de la Licencia al Apoderado Legal o designado de la empresa, previa notificación y sello del mismo.		1 día

5. Remisión de informe.	5.1 Luego de emitidas las licencias se remite informe mensual para monitoreo a la DEL.		1 día
<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>Total de Tiempo</b>	<b>10 días*</b>

\* Según el Acuerdo No. 009-2015 el tiempo máximo para la emisión de la licencia de importación es de 10 días. Sin embargo una vez ingresada la solicitud en la DGIEPC se emite y entrega en 2 días.



Documentos de Referencia: Acuerdo No. 009-2015

Requisitos: Fotocopia de RTN, fotocopia de escritura de constitución, fotocopia de Licencia sanitaria vigente (SALUD), fotocopia de Certificado Fitosanitario (SENASA), factura comercial, fotocopia de tarjeta de identidad cuando sea persona natural, carta poder, certificado de autenticidad, recibo de pago TGR-1, Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC).

Glosario de Términos:

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y política Comercial.

**DEI:** Dirección Ejecutiva de Ingresos.

**NRIC:** Número de Registro de Importador de Cebolla.

**RTN:** Registro Tributario Nacional.

**KG:** Kilogramos.

**TGR-1:** Tesorería General de la República 1, casilla 12121.

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Departamento de Regímenes Arancelarios Aduaneros/ Resolución Aperturas</b> <b>- Modificaciones Arancelarias, Criterios de Clasificación Arancelaria</b>	

## 15. Resolución Aperturas - Modificaciones Arancelarias, Criterios de Clasificación Arancelaria

### Propósito:

Armonizar el interés centroamericano y elevar los niveles de competitividad de las empresas centroamericanas.

### Alcance:

Empresas productoras e importadoras del sector privado.

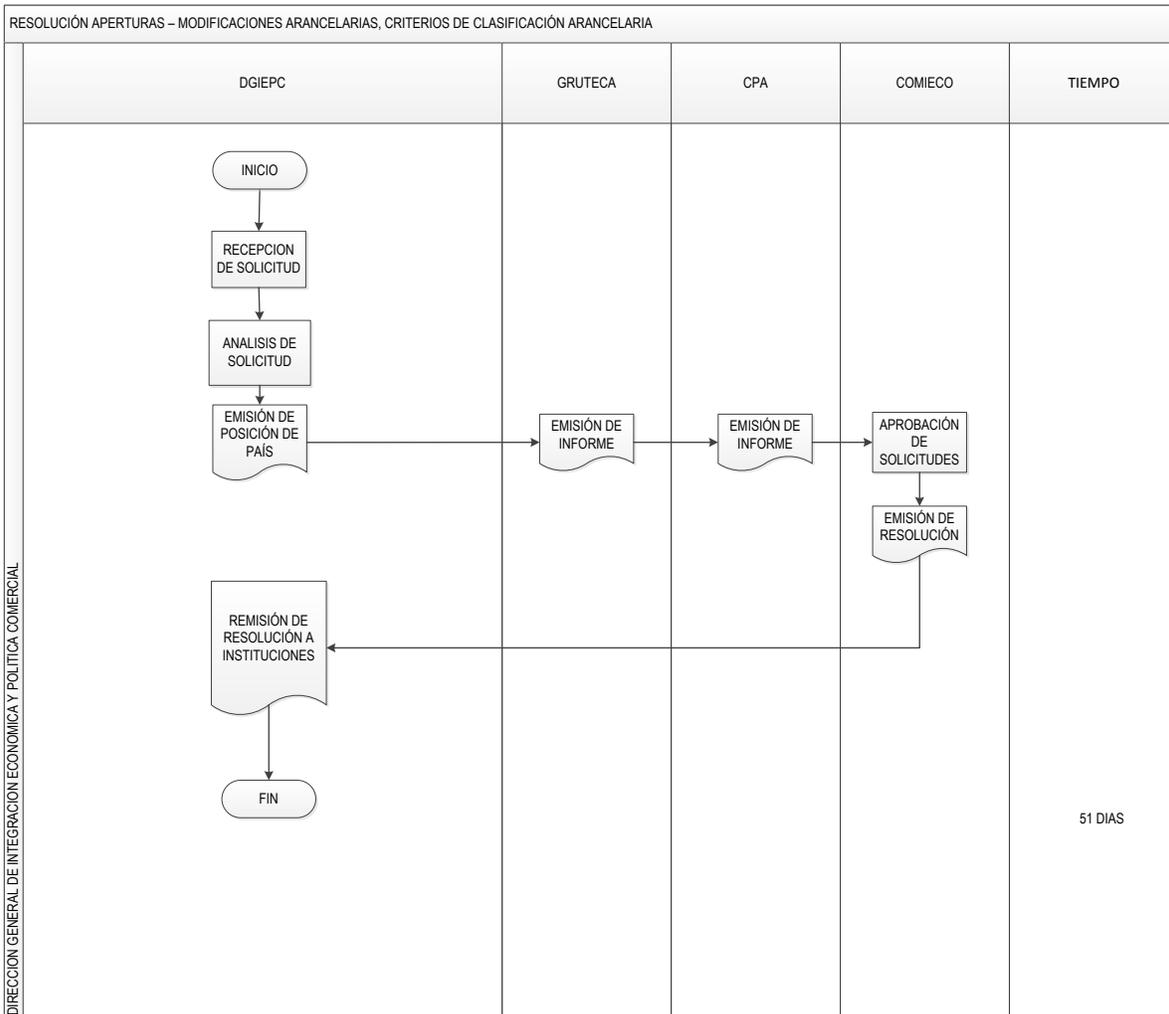
### Personal que Interviene:

- Ministro / Viceministro
- Director General
- Subdirector General
- Negociador Arancelario

### Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Presentación de solicitudes.	1.1 Se presentan las solicitudes de aperturas arancelarias, modificaciones arancelarias, criterios de clasificación o casos generales en materia arancelaria y aduanera ante los Directores Generales de Integración Centroamericana de cada país; en Honduras en la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC).	Encargado de la Ventanilla DGIEPC - Negociador(a) Arancelario	1 día
2. Análisis de solicitudes.	2.1 A nivel interno la DGIEPC, analiza, estudia, investiga y consulta con las instituciones correspondientes (Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP).	Negociador(a) Arancelario - DEI - COHEP	15 días
3. Emisión de posición de país	3.1 El Grupo Técnico Arancelario emite posición oficial y lo traslada a los países centroamericanos para ser analizados en la Ronda de Unión Aduanera por los países de la región, presidida por la presidencia pro-tempore correspondiente.	GRUTECA - Negociador(a) Arancelario	6 días

4. Emisión de informe	4.1 El Grupo Técnico Arancelario emite informe sobre las solicitudes armonizadas por los países y eleva al foro de Directores de Integración Económica.	GRUTECA - Negociador(a) Arancelario	6 días
5. Emisión de informe.	5.1 El Comité de Política Arancelaria aprueba o desaprueba por consenso las solicitudes; emite informe al foro de Viceministros de Integración.	Director/a CPA - Negociador(a) Arancelario	5 días
6. Aprobación de solicitudes.	6.1 El foro de Viceministros de Integración aprueba las solicitudes; eleva al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).	Viceministro- Director/a Negociador(a) Arancelario	3 días
7. Emisión de Resolución.	7.1 COMIECO emite Resolución de las solicitudes aprobadas.	COMIECO - Director/a	10 días
8. Remisión a Instituciones.	8.1 La DGIEPC, envía copia de la Resolución a Secretaría de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos quien aplicará los Derechos de Importación de conformidad a la Resolución correspondiente.	Director/a	5 días
<b>FIN DEL PROCESO</b>		<b>Total de Tiempo</b>	<b>51 días</b>



Documentos de Referencia:

Glosario de Términos:

**Clasificación Arancelaria:** Acción de determinar el código que le corresponde a una mercancía que es objeto de comercio internacional, del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancía.

**COMIECO:** Consejo de Ministros de Integración Económica

**CPA: Comité de Política Arancelaria**

**Derechos Arancelarios de Importación:** Son los gravámenes contenidos Arancel Centroamericano de Importación y que tienen como hecho generador la operación aduanera denominada importación.

**DEI:** Dirección Ejecutiva de Ingresos

**GRUTECA:** Grupo Técnico Arancelario Centroamericano

**Modificación Arancelaria:** Modifica las tarifas arancelarias

**Resoluciones:** son normas sobre materias específicas, aprobadas por el Consejo De Ministros De Integración Económica Centroamericana (COMIECO) y derivadas de las facultades que le concede este Convenio. El COMIECO podrá delegar expresamente en los Comités la facultad de aprobar determinadas resoluciones.

**SAC:** El SAC constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano. Se adopta como fundamento del SAC, la nomenclatura del Sistema Armonizado, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción del presente Instrumento y las que en el futuro se le incorporen.

**Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:** Decreto No. 222-92.

	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</b>	Código MPP – DGIEPC 02.01
	<b>Departamento de Origen y procedimiento de Origen de la Integración Centroamericana/ Verificación del Origen de las Mercaderías en el Marco del Tratado Común Centroamericano</b>	

## 16. Verificación del Origen de las Mercaderías en el Marco del Tratado Común Centroamericano

### Propósito:

Determinar el cumplimiento de las reglas y demás disposiciones de origen de las mercancías que se tiene duda del cumplimiento de origen y que fueron beneficiadas con tratamiento arancelario preferencial en el marco del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

### Alcance:

Todos los productos negociados preferencias arancelarias en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

### Personal que Interviene:

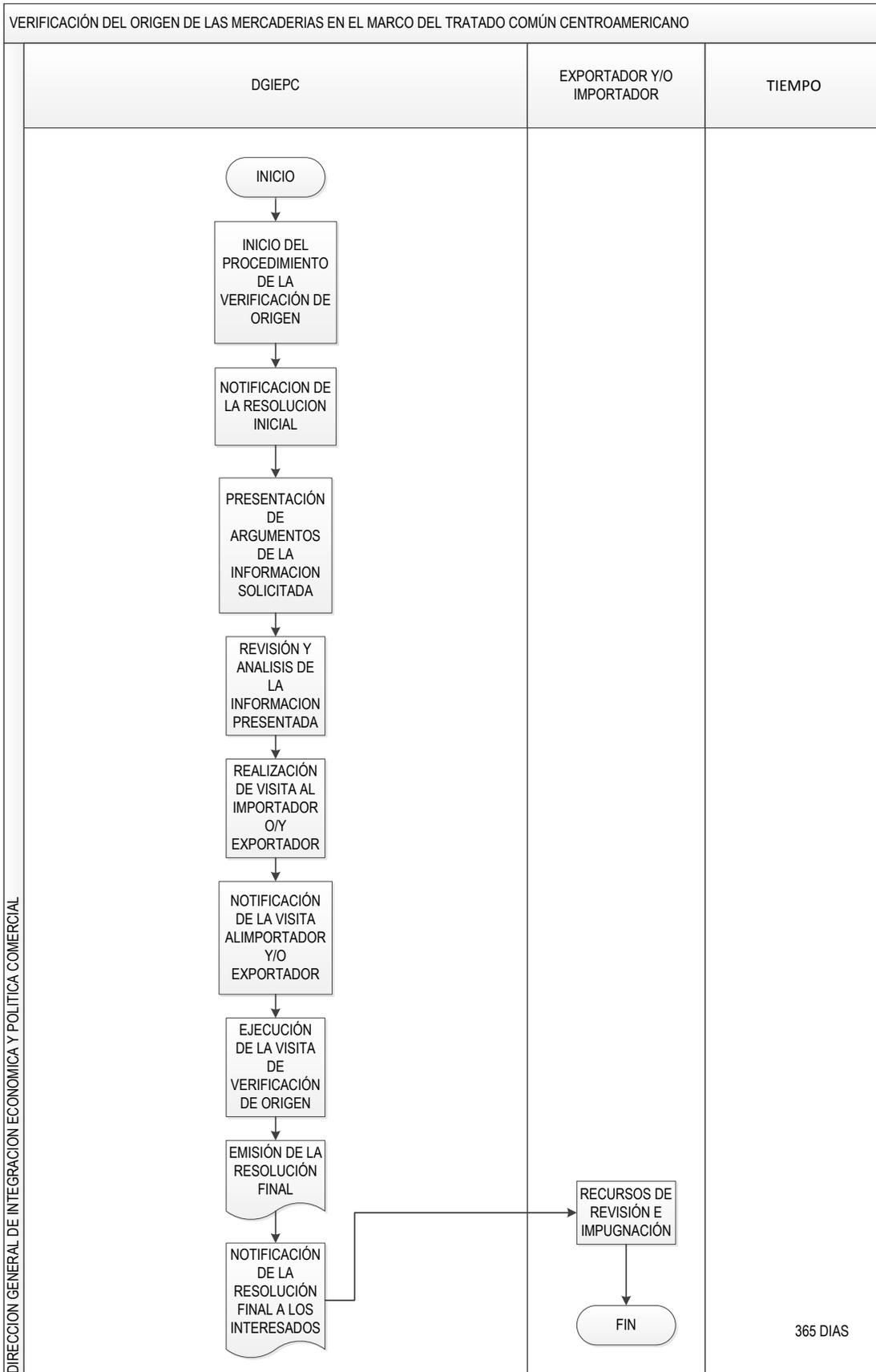
Personal del Departamento de Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros

### Descripción del Procedimiento

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Inicio del Procedimiento de Verificación de Origen:	1.1 Solicitud de Inicio de Verificación de Origen: Se dará inicio al proceso de verificación de origen cuando exista duda sobre el origen de una mercancía procedente del territorio de una de las Partes contratantes, se podrá iniciar el procedimiento para verificar el origen a solicitud de: la Autoridad Aduanera, Cualquier persona natural y jurídica que demuestre tener interés al respecto y que aporte los documentos y demás elementos de juicio que fundamenten la solicitud. De Oficio (la Autoridad Competente). 1.2 Emisión de Resolución Inicial: La autoridad competente emitirá una Resolución para dar inicio al procedimiento de verificación de origen de la mercancía sobre la cual existe una duda de origen. 1.3 Notificación de la Resolución Inicial: El inicio del procedimiento de verificación deberá ser notificado a la Autoridad competente de la Parte exportadora por cualquier medio que produzca un comprobante que confirme su recepción.	Director/a (DGIEPC) Técnicos de Origen	10 días
2. Notificación de la	2.1 La Autoridad competente de la Parte exportadora tendrá	Autoridad	

Resolución Inicial al Exportador y/o Productor de la Mercancía objeto de Verificación.	10 días calendario contados a partir de la recepción de la Resolución Inicial, para notificar de conformidad con su legislación interna, al productor o exportador, el inicio del procedimiento para verificar el origen de la mercancía	competente de la Parte exportadora	10 días
3. Presentación de argumentos y medios de prueba, de la Información Solicitada con la Resolución Inicial	<p>3.1 El exportador tendrá un plazo de 30 días calendario contando a partir de la fecha que sea notificado para presentar ante la autoridad competente del país importador, la información solicitada en el cuestionario o solicitud de información.</p> <p>3.2 el exportador podrá solicitar, por una sola vez, prórroga para la entrega de la información solicitada. Dicha prórroga será de 30 días como máximo.</p> <p>3.3 Remisión de argumentaciones y medios de prueba dentro del plazo establecido a la Autoridad Competente de la Parte exportadora: El productor o exportador, remitirá directamente la Autoridad competente de la Parte exportadora, la información solicitada en el cuestionario o en la solicitud de información.</p>	Exportador y/o Productor	150 días
4. Revisión y análisis de las argumentaciones y medios de prueba presentadas por el exportador.	<p>4.1 La Autoridad Competente de la Parte importadora, una vez recibida la información argumentativa para determinar si la mercancía es o no originaria, revisará la información remitida por la empresa productora o exportadora y si la misma es insuficiente, podrá solicitar más información o utilizar otro medio de verificación, tal como la visita a la empresa productora o exportadora.</p> <p>4.2 Asimismo, si la información documental es suficiente, la Autoridad Competente podrá emitir la Resolución Final, con base en la información presentada por la empresa productora o exportadora, como respuesta a los cuestionarios o solicitudes de información. En este caso se emitirá una Resolución Final y se determinará si las mercancías sujetas a investigación califican o no como originarias.</p> <p>4.3 Si fuera denegado el origen de las mercancías, la Autoridad Competente que dicte la Resolución final deberá enviar la comunicación oficial a la institución correspondiente para que se haga efectiva la cancelación de los tributos dejados de percibir.</p>	Director/a (DGIEPC) Técnicos de Origen	60 días
5. Realización de la visita al Productor y/o Exportador de la Mercancía investigada	<p>5.1 Notificación de la Intención de Efectuar la Visita de Verificación: Antes de efectuar una visita de verificación, la Parte importadora estará obligada a notificar por escrito su intención de efectuar la visita a la empresa investigada.</p> <p>5.2 La empresa investigada tendrá treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, para notificar su consentimiento.</p> <p>5.3 La empresa investigada tendrá quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, para solicitar por una sola vez, la posposición de la visita de verificación propuesta.</p> <p>5.4 Se emitirá una Resolución Final en caso que la Parte exportadora no otorgue su consentimiento por escrito para realizar la visita. La Resolución Final resolverá que la mercancía objeto de verificación se considerará no originaria, denegándole el libre comercio.</p> <p>5.5 Y se notificará la Resolución Final a los interesados (productor o exportador, importador y Dirección de la parte exportadora) y comunicará oficialmente dicha Resolución a la Autoridad Competente, para que se haga efectiva la cancelación de los tributos dejados de percibir.</p>	Director/a (DGIEPC) Técnicos de Origen Exportador y/o Productor	65 días
6. Notificación de la Visita de Verificación de Origen	6.1 La notificación de la visita deberá incluir como datos mínimos: identificación de la Autoridad competente que hace la notificación, nombre del exportador o del productor que se pretende visitar, fecha y lugar de la visita de verificación	Director/a (DGIEPC)	5 días

	propuesta, objeto y alcance de la visita de verificación propuesta, haciendo mención específica de la mercancía o mercancías objeto de verificación, identificación y cargos de los funcionarios que efectuarán la visita de verificación, fundamento legal de la visita de verificación. 6.2 Cualquier modificación de la información antes descrita, deberá ser notificada por escrito al exportador o productor y a la Autoridad competente de la Parte exportadora, previo a la visita.		2 días
7. Ejecución de la Visita de Verificación de Origen	7.1 El productor o exportador objeto de la visita, pondrá a disposición de la Autoridad Verificadora, los registros contables y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las Reglas de Origen. 7.2 La Autoridad Verificadora inspeccionará además, las materias primas, productos, procesos e instalaciones que se utilicen en la elaboración de la(s) mercancía(s). 7.3 Informe de la visita: La Autoridad Verificadora redactará un informe de la visita que contendrá los hechos en ella constatados.	Director/a (DGIEPC) Técnicos de Origen	5 días
8. Emisión de la Resolución Final del Proceso de Verificación de Origen	8.1 Una vez realizada la visita de verificación, la Autoridad competente podrá emitir la Resolución Final en la que se determine si la mercancía califica o no como originaria, la cual incluirá las conclusiones de hecho y el fundamento jurídico de la determinación.	Director/a (DGIEPC)	30 días
9. Emisión de la Resolución Final del Proceso de Verificación de Origen	9.1 Notificación de la Resolución Final a los Interesados: La Autoridad competente de la Parte exportadora, notificará la Resolución Final a los interesados (productor o exportador, importador y Dirección de la Parte exportadora), así como, comunicar oficialmente dicha Resolución a la Autoridad Aduanera en caso que hayan realizado dicha solicitud. 9.2 Si fuera denegado el origen de las mercancías, La Dirección Ejecutiva de Ingresos deberá hacer efectiva la cancelación de los tributos dejados de percibir.	Director/a (DGIEPC) La Dirección Ejecutiva de Ingresos	5 días
10. Recursos de Revisión e Impugnación	10.1 Contra las Resoluciones emitidas por las autoridades nacionales competentes, podrán interponerse los recursos que otorga el derecho interno que otorga el derecho interno de cada Parte.	Exportador y/o Productor	15 días
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>Total de Tiempo</b>	<b>365 días</b>



Documentos de Referencia:

Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, Anexo 1 del Reglamento: Reglas de Origen Específicas.

Glosario de términos:

**Autoridad Competente:** la autoridad responsable de la administración y/o aplicación de las disposiciones del Capítulo de Procedimientos Aduaneros, para el caso de Honduras, es la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;

**Autoridad Aduanera:** la autoridad que de conformidad a las leyes respectivas de cada Parte, es responsable de administrar y aplicar las leyes y reglamentaciones aduaneras;

**Autoridad Certificadora:** en el caso de la República de China (Taiwán), el Despacho de Comercio Exterior (BOFT por sus siglas en inglés), Ministerio de Asuntos Económicos, o su sucesor u otras agencias que autorice el BOFT o su sucesor, en el caso de la República de Honduras, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, o su sucesora;

**Certificado de Origen:** un certificado de origen emitido en el formato acordado en el tratado, debidamente completado, fechado y firmado por el exportador o productor de una mercancía en el territorio de una Parte, y certificado por una autoridad certificadora de esa Parte, de acuerdo a las disposiciones de los Capítulos de Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros y a las instrucciones para llenar el certificado;

**Días:** significa días calendario;

**Empresa:** una entidad constituida u organizada de conformidad con la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y sea propiedad privada o gubernamental, incluidas las compañías, fundaciones, sociedades, fideicomisos, participaciones, empresas de propietario único, con inversiones u otras asociaciones;

**Exportador:** una persona ubicada en territorio de una Parte desde la que la mercancía es exportada;

**Importador:** una persona ubicada en territorio de una Parte hacia la que la mercancía es importada;

**Información Confidencial:** aquella que, por su propia naturaleza es de ese carácter y que no haya sido previamente publicada, no está a la disposición de terceras partes, o no sea de otra manera de dominio público;

**Materiales, Materias o Productos:** mercancías utilizadas en la producción de otra mercancía.

**Mercancía Originaria o Material Originario:** una mercancía o un material que califica como originario de conformidad con lo establecido en el Capítulo de Reglas de Origen;

**Mercancía:** cualquier material, materia, producto o parte susceptibles de comercializarse;

**Originario:** significa que califica de conformidad con las reglas de origen establecidas en el Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos de Origen;

**Parte Exportadora:** la Parte desde cuyo territorio se exporta una mercancía o un servicio;

**Parte Importadora:** la Parte a cuyo territorio se importa una mercancía o un servicio;

**Parte:** cualquier Estado respecto del cual haya entrado en vigor este Tratado;

**Persona:** significa una persona natural o una empresa;

**Procedimiento para verificar el origen:** proceso administrativo que se inicia con la notificación de inicio del procedimiento de verificación por parte de la Autoridad competente de la Parte importadora y concluye con la notificación de la resolución final de determinación de origen por parte de la misma autoridad.

**Producción:** el cultivo, la crianza, la extracción, la cosecha, la recolección de vegetales o frutos, la pesca, la caza, la manufactura, el procesamiento o el ensamblado de una mercancía;

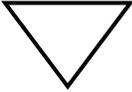
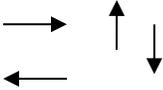
**Productor:** una persona ubicada en el territorio de una Parte que cultiva, cría, extrae, cosecha, recolecta vegetales o frutos, pesca, caza, manufactura, procesa o ensambla una mercancía;

**Resolución de Determinación de Origen:** una resolución emitida como resultado de un procedimiento para verificar el origen, que establece si una mercancía califica como originaria, de conformidad con el Capítulo de Reglas de Origen;

**Territorio:** el territorio de cada una de las Partes.

**Tratamiento Arancelario Preferencial:** la aplicación de la tasa arancelaria correspondiente a una mercancía originaria conforme al programa de desgravación arancelaria, de conformidad con Artículo 3.04 (Programa de Desgravación Arancelaria) de este Tratado.

## VII. Simbología Utilizada

Símbolo	Descripción
	-Indicador de inició de un procedimiento. -Indicador de Terminar el proceso.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una tarea o actividad.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad predefinida expresada en otro Diagrama.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad de decisión o de conmutación.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad combinada.
	Conector dentro de la misma página.
	Documento. Representa la información escrita pertinente al proceso.
	Conector fuera de la página.
	Dirección de flujo o línea de unión. Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas actividades.

## VIII. Anexos

### **Anexo 1. Procedimientos de Notificación:**

- Cuadro: HONDURAS: OBLIGACIONES DE NOTIFICACION ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), que contiene el detalle de la base legal de las notificaciones y datos para el modelo de las Prescripciones en materia de Notificación de los acuerdos multilaterales de la OMC. Preparado en la DGIEPC.

### **Procedimiento del Examen de las Políticas Comerciales:**

- Informes de los Gobiernos
- Informes de la Secretaría de la OMC
- Actas de las reuniones del OSD
- Documentos de Preguntas y respuestas formuladas por los Miembros de la PMC

Link: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tpr\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm)

### **Procedimiento de Examen Fáctico de los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) notificados:**

Anexo denominado: *Presentación de datos por las Partes en los ACR*, anexo que forma parte del “Mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales”, contenido en la Decisión del 14 de diciembre de 2006. El anexo en referencia contiene los aspectos de los ACR relacionados con las mercancías y los aspectos de los ACR relacionados con los servicios, que las Partes tienen que facilitar a la OMC.

Link: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/region\\_s/trans\\_mecha\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/trans_mecha_s.htm)

## HONDURAS: OBLIGACIONES DE NOTIFICACION ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

Nº	PRESCRIPCIÓN DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA	PERIODICIDAD
1	<b>Servicios</b> Artículo III.3 del AGCS	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/GATS/1), GATS-IV, páginas 2, 3 y 4	<i>Ad hoc</i> ; por lo menos anualmente cuando se cumpla la condición establecida
	Artículo VII.4 del AGCS	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/GATS/1), GATS-IV, páginas 2, 3 y 4	Dentro de los 12 meses siguientes a la adhesión a la OMC en el caso de las medidas en materia de reconocimiento existentes. <i>Ad hoc</i> en los demás casos
	Artículo III.4 y/o IV.2	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/GATS/1), GATS-IV, páginas 2, 3 y 4	Antes del 31.12.96 y cada vez que surjan cambios en los datos del Servicio de Información y/o Punto de Contacto
2	<b>Base Integrada de Datos para Ordenadores Personales (BID para PC):</b> Aranceles NMF del año en curso	Véase Presentación de Información para la base integrada de datos para ordenadores personales (WT/L/225 del 18 de julio de 1997; Modalidades y funcionamiento de la Base Integrada de Datos (G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 del 4 de diciembre de 1997); y Directrices para el envío de Comunicaciones, destinadas a la BID para PC (G/MA/IDB/W/6 del 15 de junio de 2000) y (G/MA/288)	30 de marzo
	Importaciones del año anterior		30 de septiembre
3	<b>Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación</b> (Artículo 7.3 y G/LIC/3)	Véase Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/LIC/1), LIC-IV, página 4	Anual
4	<b>Restricciones Cuantitativas</b>	Decisión sobre el Procedimiento de Notificación de Restricciones Cuantitativas (G/L/59/Rev.1 del 3 de julio de 2012) y documento JOB/MA/101	A más tardar el 30 de septiembre de 2012 y posteriormente cada dos años. - Bienal -
5	<b>Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VII del GATT de 1994 (Valoración en Aduana):</b> - Artículo 22.2 y documento G/VAL/5)  - Respuesta a la Lista de Cuestiones	Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/VAL/1 del 9 de septiembre de 1996), ver G/VAL/5 del 13 de octubre de 1995, páginas 23-31  Decisión sobre la Lista de Cuestiones adoptada por el Comité de la OMC el 12 de mayo de 1995 y el 25 de abril de 1996. G/VAL/5 del 13 de octubre de 1995, página 30	<i>Ad hoc</i>  Una vez
6	<b>Agricultura</b> Ayuda Interna (Artículo 18.2) - (Cuadro DS.1 de G/AG/2 y cuadros	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/AG/1) AG-IV, páginas 20-35	Anual

Nº	PRESCRIPCIÓN DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA	PERIODICIDAD
	justificantes correspondientes.)		
	Subvenciones a la exportación (Artículos 10 y 18.2) - (Cuadro ES.1 del G/AG/2 y cuadros justificantes correspondientes.)	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/AG/1) AG-IV, páginas 38-43	Anual
	Exportaciones totales en el contexto de las subvenciones a la exportación (Artículos 10 y 18.2) - (Cuadro ES.1 del G/AG/2)	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/AG/1) AG-IV, páginas 44-45	Anual
7	<b>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 – Acuerdo Antidumping</b> - Artículo 16.4, <i>ad hoc</i> - Artículo 18.5 (Legislación Antidumping)	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/ADP/1), ADP-I páginas 2-3, ADP-IV páginas 2-3	Semestral Cuando entró en vigor el Acuerdo sobre la OMC para las leyes y reglamentos existentes (el 15 de marzo de 1995); <i>ad hoc</i> cuando un Miembro establezca tales leyes y reglamentos existentes o en su aplicación.
8	<b>Empresas Comerciales del Estado</b> (Artículo XVII.4 a) del GATT de 1994 – Entendimiento Interpretación del artículo XVII)	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/STR/1) STR-I, página 2, STR-IV página 2	30 de junio
9	<b>Propiedad Intelectual</b> - Artículo 1.3, productores de fonogramas. - Artículo 1.3, organismos de radiodifusión. - Artículo 2.1 [Párrafo 3 del Artículo 6 <i>ter</i> del “ <u>Convenio de París (1967)</u> ”]. - Artículo 3.1, obras literarias y artísticas. - Artículo 1.3, derechos de radiodifusión. - Artículo 4 d). - Artículo 9.1 [párrafo 2) c) del artículo 14 <i>bis</i> del	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación y Acuerdo sobre los ADPIC. (WT/TC/NOTIF/TRIPS/1) (WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices). (WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices). De conformidad con los procedimientos aplicables en el marco de la OMPI en virtud del artículo 6 <i>ter</i> del Convenio de París (1967). (WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices). (WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices). No existe modelo. WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices). WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices).	<i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i>

Nº	PRESCRIPCIÓN DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA	PERIODICIDAD
	<p><u>Convenio de Berna (1971)</u>].</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 9.1 [párrafo 3) del artículo 14 <i>bis</i> del <u>Convenio de Berna (1971)</u>].</li> <li>- Artículo 9.1 [párrafo 4) del artículo 15 del "<u>Convenio de Berna (1971)</u>"].</li> <li>- Artículo 9.1 [Artículo primero del Anexo del "<u>Convenio de Berna (1971)</u>"].</li> <li>- Artículo 9.1 [párrafo 3) b) del Artículo II del Anexo del "<u>Convenio de Berna (1971)</u>"].</li> <li>- Artículo 9.1 [párrafo 2 del Artículo IV del Anexo del "<u>Convenio de Berna (1971)</u>"].</li> <li>- Artículo 9.1 [párrafo 4) c) iv) del Artículo IV del Anexo del "<u>Convenio de Berna (1971)</u>"].</li> <li>- Artículo 9.1 [párrafo 1) ii) del Artículo V del Anexo del "<u>Convenio de Berna (1971)</u>"].</li> <li>- Artículo 14.6 [artículo 17 de la "<u>Convención de Roma</u>"]</li> <li>- Artículo 14.6 [artículo 18 de la "<u>Convención de Roma</u>"].</li> <li>- Artículo 63.2.</li> <li>- Artículo 63.2.</li> <li>- Artículo 69</li> <li>- Artículo 69</li> <li>- Según lo acordado por el Consejo de los ADPIC en conexión con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC (párrafos 37 y 38 del documento IP/C/M/8)</li> </ul>	<p>WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices). WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices).</p> <p>WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices).</p> <p>WT/TC/NOTIF/TRIPS/1 – IP/C/W/15 (directrices).</p> <p>IP/C/2 IP/C/4 IP/C/5</p> <p>IP/C/2 IP/C/4 IP/C/5</p> <p>WTO/AIR/168</p> <p>WTO/AIR/168</p> <p>WTO/AIR/388</p>	<p><i>Ad hoc</i> (cada 10 años)</p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i> (en el momento de la ratificación, aceptación o adhesión)</p> <p><i>Ad hoc</i> en el momento de la ratificación, aceptación o adhesión)</p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p>Una vez (lo antes posible después de que haya entrado en vigor una obligación dimanante del Acuerdo sobre los ADPIC).</p> <p><i>Ad hoc</i> ( en caso de modificación ulterior de las leyes y reglamentos o de introducción de nuevas leyes o reglamentos)</p> <p>Una vez (el 1º de enero de 1996 o, en el caso de los nuevos Miembros, cuanto antes, después de su adhesión).</p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p>Una vez (el 1º de septiembre de 1996).</p>
10	<p><b>Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 5.1</li> <li>- Artículo 5.5</li> </ul>	<p>Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación y Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. (WT/TC/NOTIF/TRIMS/1)</p> <p>G/TRIMS/1</p> <p>G/TRIMS/3</p>	<p>Una vez dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.</p> <p><i>Ad hoc</i>, pero sólo por un período de 2 años en el caso de los países desarrollados, de 5 en el de los</p>

N°	PRESCRIPCIÓN DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA	PERIODICIDAD
	- Artículo 6.2	G/TRIMS/5	países en desarrollo y de 7 en el de los países menos adelantados Miembros, a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.  Una vez, no más tarde del 1° de febrero de 1997, y <i>ad hoc</i> , para actualizar las listas según proceda.
11	<u>Obstáculos Técnicos al Comercio</u> - Artículo 2.9 - Artículo 2.10 - Artículo 3.2 - Artículo 5.6 - Artículo 5.7 - Artículo 7.2 - Artículo 10.7 - Artículo 15.2 - Anexo 3, párrafo C - Anexo 3, párrafo J	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/TBT) y Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/W/25 G/TBT/1/Rev.3 G/TBT/W/4/Rev.1 Modelos A y B G/TBT/W/4/Rev.1 Modelo C	<i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> <i>Ad hoc</i> Una vez, al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC. Una vez Semestral
12	<u>Normas de Origen</u> - Artículo 5.1 - Anexo II, párrafo 4 – primera vez - Anexo II, párrafo 4 – <i>ad hoc</i>	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/RO) y Acuerdo sobre Normas de Origen. No existe modelo No existe modelo No existe modelo	Una vez dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro interesado. Una vez lo más pronto posible después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro interesado. <i>Ad hoc</i>
13	<u>Subvenciones y Medidas Compensatorias</u> - Artículo 8.3 - Artículo 8.3 - Artículo 25.1 – trienal; GATT de 1994, artículo XVI.1 – trienal. - Artículo 25.1 – anual; GATT de 1994, artículo XVI.1 – anual. - Artículo 25.11 – <i>ad hoc</i> - Artículo 25.11 – semestral - Artículo 25.12 - Artículo 27.11 - Artículo 27.13	Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/SCM/1) y Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. PC/IPL/11, anexo 1 Sin modelo G/SCM/6 G/SCM/6 G/SCM/3 G/SCM/2 G/SCM/N/18 PC/IPL/11, anexo 2 PC/IPL/11, anexo 3 PC/IPL/11, anexo 4	<i>Ad hoc</i> (antes de la aplicación del programa de subvenciones) Anual (actualizaciones subsiguientes a la notificación inicial) Trienal (notificación completa) Anual (modificaciones) <i>Ad hoc</i> (sin demora, una vez que se haya adoptado una medida). Semestral Una vez al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC para las autoridades y procedimientos existentes; <i>ad hoc</i> cuando un Miembro establezca esas autoridades y procedimientos. <i>Ad hoc</i>

N°	PRESCRIPCIÓN DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA	PERIODICIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 28.1</li> <li>- Artículo 29.3</li> <li>- Artículo 32.6</li> </ul>	<p>PC/IPL/11, anexo 5</p> <p>PC/IPL/11, anexo 6</p>	<p><i>Ad hoc</i></p> <p>Una vez, a más tardar 90 días después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro notificante.</p> <p>Una vez, lo más pronto posible después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.</p> <p>El texto completo una vez en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de la OMC para las leyes y reglamentos existentes; <i>ad hoc</i> cuando un Miembro establezca esas leyes y reglamentos o introduzca modificaciones en ellos o en su aplicación.</p>
14	<p><b>Salvaguardias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 8.2</li> <li>- Artículo 9.1, nota 2</li> <li>- Artículo 11.2 – 180 días</li> <li>- Artículo 11.2 – 90 días</li> <li>- Artículo 12.1 - iniciación</li> <li>- Artículo 12.1 – constatación</li> <li>- Artículo 12.1 – decisión</li> <li>- Artículo 12.4</li> <li>- Artículo 12.5 – compensación</li> <li>- Artículo 12.5 – consultas</li> <li>- Artículo 12.5 – examen a mitad de período</li> <li>- Artículo 12.5 – suspensión</li> <li>- Artículo 12.6</li> <li>- Artículo 12.7 – medidas comprendidas en el artículo 11.1</li> <li>- Artículo 12.7 – medidas ya vigentes previstas en el artículo XIX.</li> <li>- Artículo 12.9</li> </ul>	<p>Véase el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en Materia de Notificación (WT/TC/NOTIF/SG/1) y Acuerdo sobre Salvaguardias.</p> <p>G/SG/1, punto IV d)</p> <p>G/SG/1, punto 1</p> <p>G/SG/N/5</p> <p>G/SG/N/4</p> <p>G/SG/N/6</p> <p>G/SG/1, punto II</p> <p>G/SG/1, punto II</p> <p>G/SG/1, punto III</p> <p>G/SG/1, punto IV c)</p> <p>G/SG/1, punto IV a)</p> <p>G/SG/1, punto IV b)</p> <p>G/SG/1, punto IV d)</p> <p>G/SG/N/1 y Supp.1</p> <p>G/SG/N/3</p> <p>G/SG/N/2</p> <p>No existe modelo.</p>	<p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p>Una vez dentro de los 180 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (30 de junio de 1995)</p> <p>Una vez dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, para su examen y aceptación ( 31 de marzo de 1995).</p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i> (Antes de adoptar la medida)</p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p><i>Ad hoc</i></p> <p>Una vez (textos integros refundidos) lo antes posible después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (15 de marzo de 1995); <i>ad hoc</i> lo antes posible después del establecimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos, con las actualizaciones que procedan.</p> <p>Una vez, a más tardar 60 días</p>

N°	PRESCRIPCIÓN DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA	PERIODICIDAD
			<p>después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (1° de marzo de 1995).</p> <p>Una vez, a más tardar 60 días después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (1° de marzo de 1995).</p> <p><i>Ad hoc</i></p>
15	<p><b>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</b></p> <p>- Artículo 7 (Transparencia) y Anexo B: Transparencia de las Reglamentaciones Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo MSF del Acuerdo MSF.</p> <p>- Notificaciones ordinarias (addendum, corrigendum, revisión)</p> <p>- Notificación de medidas de urgencia (addendum, corrigendum, revisión)</p> <p>- Notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia</p> <p>- Notificación de la posibilidad de acceso a traducciones</p>	<p>Link para acceder a información sobre los procedimientos y modelos de notificación acordados por el Comité MSF de la OMC:</p> <p><a href="https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/notification_formats_s.htm">https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/notification_formats_s.htm</a></p>	<p><u>Párrafo 5 a) del Anexo B del Acuerdo MSF</u> - Publicación del aviso en una etapa temprana, para que el proyecto de establecer una reglamentación pueda llegar a conocimiento de los Miembros interesados.</p> <p><u>Párrafo 5 b) del Anexo B del Acuerdo MSF</u> En una etapa temprana, cuando todavía posible introducir modificaciones y toma cuenta las observaciones.</p> <p><u>Párrafo 5 d) del Anexo B del Acuerdo MSF</u> - Prever un plazo prudencial para la presentación, el examen y la consideración de observaciones. Normalmente un plazo de 60 días naturales, como mínimo, para la presentación de observaciones.</p> <p><u>Párrafo 6 a) del Anexo B del Acuerdo MSF</u> - Toda reglamentación que haya entrado en vigor en circunstancias urgentes debe ser notificada inmediatamente.</p>
16	<p><b>Acuerdos Comerciales Regionales</b></p> <p>- Acuerdos notificados en el ámbito del artículo XXIV del GATT 1994 y del artículo V del AGO. Corresponde al CACR aplicar el mecanismo de transparencia.</p> <p>- Acuerdos notificados en el ámbito de la Cláusula de Habilitación. Corresponde al Comité de Comercio y Desarrollo aplicar el mecanismo de transparencia.</p>	<p>Mecanismo de Transparencia para los ACR y documento <a href="#">WT/REG/MOD/1</a> Modelo para la notificación de los acuerdos comerciales regionales.</p> <p>Link:</p> <p><a href="https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/trans_mechanism_s.htm">https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/trans_mechanism_s.htm</a></p>	<p>El Mecanismo de Transparencia para los ACR prevé el pronto anuncio de cualquier acuerdo comercial a las Partes y su notificación a la OMC. La notificación por los Miembros de un ACR debe efectuarse lo antes posible, en general no más tarde de la ratificación del ACR por las Partes o de la decisión de cualquier Parte sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de un acuerdo y antes de la aplicación del trato preferencial entre las Partes.</p>

## IX Validación

El presente manual de procesos y procedimientos de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, entra en vigencia a partir de esta validación siendo la responsable la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.



**JERÓNIMA URBINA CRUZ**  
Directora de Integración Económica  
y Política Comercial



**MELVIN REDONDO**  
Sub Secretario de Integración Económica y  
Comercio Exterior



**ALDEN RIVERA MONTES**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y  
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

Tegucigalpa M.D.C. 02 de julio de 2015